

SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez. No asiste, con excusa, D. Joaquín Reina Fernández. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes:

Lilium, de 38 años, de Agüimes (Gran Canaria), asesinada por su ex pareja el 30/05/19; Piedad, de 51 años, de Iznájar (Córdoba), asesinada por su marido el 03/06/19; Lisbete Lastre, de 45 años, de Ayamonte (Huelva), asesinada por su marido el 08/06/19; Beatriz A. H., de 29 años, de Alboraya (Valencia), asesinada por su pareja el 10/06/19; Ana Lucía de Silva, de 49 años, de Córdoba, asesinada por su pareja el 14/06/19; Piedad Cruz, de 42 años, de Rute (Córdoba), asesinada por su marido el 02/07/19; Mónica Asenova, de 29 años, de Salas de los Infantes (Burgos), asesinada por ex pareja el 08/07/19; Manuela de 61 años, de San Fernando (Cádiz), asesinada por su pareja el 03/06/19; Vianca Alejandra Roca, de 25 años, de Granollers, asesinada por su pareja el 03/07/19; Mónica Borrás, de 50 años, de Tarrassa (Barcelona), asesinada por su ex pareja el 20/06/19; María Asunción Pérez Ibarra, de 47 años, de Altabix-Elche, asesinada por su marido el 13/07/19; Elena, de 47 años, de Cortes de la Frontera (Málaga), asesinada por su pareja el 17/07/19; María del Carmen Vázquez, de 47 años, de Vilalba (Lugo), asesinada por su pareja el 21/07/19; Rita Jeannine, de 57 años, de Calpe (Alicante), asesinada por su pareja el 22/07/19; y Eva Abad Pérez, de 47 años, de Tarrassa (Barcelona), asesinada por su marido el 24/07/19; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se pasó a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 01/07/19.

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de julio de 2.019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

A).- Escrito de fecha 20/06/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/3988 de 01/07/19, que suscribe la Sra. Subdirectora General del Notariado y de los

Registros, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia, que es como sigue:

“Con fecha 20 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia escrito, firmado electrónicamente por D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil, al que adjunta certificación emitida por D^a. Carmen López Prieto, Secretaría General del mismo Ayuntamiento, sobre la adopción de un acuerdo por el Pleno relativo a la creación de una oficina registral en Puente Genil dependiente del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, que garantice las mismas prestaciones que ésta a los vecinos de Puente Genil en su propio municipio.

A la vista de lo solicitado, se INFORMA:

Primero.- Cualquier modificación o alteración de los Registros deberá encauzarse por los procedimientos establecidos, que no son otros que la revisión de las demarcaciones registrales a través de los oportunos informes que se tendrán en cuenta en futuras modificaciones de la demarcación registral, conforme a los artículos 1 y 275 de la Ley Hipotecaria; 1 y 482 del Reglamento Hipotecario; el Real Decreto 195/2017, de 3 marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y el Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

Segundo.- Esta Dirección General tendrá en consideración su solicitud en la próxima revisión de demarcación registral.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

B).- Escrito de fecha 26/06/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/3965 de 28/06/19, que suscribe el Sr. Director General de de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que es como sigue:

“Del seguimiento de los datos obrantes en esta Dirección General, efectuado como órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales de Andalucía, se pone de manifiesto en el primer informe trimestral del ejercicio 2019 el posible incumplimiento de la estabilidad presupuestaria al final de dicho ejercicio.

Según lo expuesto, se le informa que en el marco de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, sería oportuno que en el seguimiento de su ejecución presupuestaria adopten las medidas preventivas que sean necesarias para contener el gasto, facilitando así que al cierre del ejercicio 2019 se puedan cumplir las reglas fiscales. Las medidas adoptadas deberán ser objeto de comunicación a este Centro Directivo.

A efectos de la remisión de la información solicitada, preferentemente deberá hacerse ésta a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) que constituye la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas. A través de SIR, este intercambio de información se realiza de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0.

La implantación de SIR permite eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficacia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a la generación de copias auténticas electrónicas de la documentación presentada en los asientos de registro.”

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/05/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 14/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6^a.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del

Décimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 47.547,82 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
164.0.632.00	Adecuación y mejora del Cementerio Municipal	47.547,82 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	47.547,82 €

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
153.0.609.01	Centro Transf. en C/La Palmera	47.547,82 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	47.547,82 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón

por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 14/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 14/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
164.0.632.00	Adecuación y mejora del Cementerio Municipal	47.547,82 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	47.547,82 €

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
153.0.609.01	Centro Transf. en C/La Palmera	47.547,82 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	47.547,82 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/06/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 16/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Décimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, consistentes en el compromiso de aportación una aportación de naturaleza no tributaria que se corresponde con la aprobación de concesión de una ayuda al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por parte de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la cofinanciación del proyecto presentado por esta corporación municipal, incluido entre los proyectos subvencionables en virtud del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, Eje 2, para la inserción de las personas más vulnerables.

Al presente expediente se adjunta copia de la publicación en el BOE nº. 305, de 19/12/2018, de la citada resolución de concesión de la ayuda, de fecha 13 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución de concesión de la ayuda.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1, 2 y 4 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de

otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.3	131.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Contr. Pers. Laboral Temporal	306.684,19
241.3	160.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Ap. a Seg. Soc. Contr. Pers.	95.719,73
241.3	226.99	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Gastos Diversos	45.986,81
241.3	227.99	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Contrat. academias docentes	599.250,00
241.3	480.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Becas al alumnado	403.500,00
		Suma la generación de crédito	1.451.140,73

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
490.00	Transf. Corrtes. del Fondo Social Europeo	1.451.140,73
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.451.140,73

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 16/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 16/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.3	131.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Contr. Pers. Laboral Temporal	306.684,19

241.3	160.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Ap. a Seg. Soc. Contr. Pers.	95.719,73
241.3	226.99	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Gastos Diversos	45.986,81
241.3	227.99	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Contrat. academias docentes	599.250,00
241.3	480.00	Progr. Operativo Empleo, Formación y Educación. Becas al alumnado	403.500,00
		Suma la generación de crédito	1.451.140,73

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
490.00	Transf. Corres. del Fondo Social Europeo	1.451.140,73
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.451.140,73

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 17/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Decimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo de competencias en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 05/06/2019, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	11.361,09
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la	3.511,01

		Seguridad Social	
		Suma la generación de crédito	14.872,10

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. Conv. con JA	14.872,10
	Suma el ingreso que genera el crédito	14.872,10

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 17/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 17/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	11.361,09
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	3.511,01
		Suma la generación de crédito	14.872,10

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. Conv. con JA	14.872,10
	Suma el ingreso que genera el crédito	14.872,10

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 18/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Décimo Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de convocatoria de subvenciones a Municipios y ELAs del Programa "Tu Primer Empleo 2019", según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, aprobada por Decreto de fecha 17 de junio de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia del anuncio del citado Decreto de concesión de la subvención, de fecha 17 de junio de 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o persona, pública o privada se obliga, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto

computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
337.0	131.01	Retrib. Pers. Lab. Prog. Tu Primer Empleo	2.519,64
337.0	160.01	Ap. a Seg. Social Prog. Tu Primer Empleo	810,36
		Suma la generación de crédito	3.330,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Prog. Juventud	3.330,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.330,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 18/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 18/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
337.0	131.01	Retrib. Pers. Lab. Prog. Tu Primer Empleo	2.519,64
337.0	160.01	Ap. a Seg. Social Prog. Tu Primer Empleo	810,36
		Suma la generación de crédito	3.330,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.04	Subv. Dip. Prov. Prog. Juventud	3.330,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.330,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 19/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Décimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la financiación de compra de equipamiento, incluida en el Plan Provincial de Colaboración con las Entidades Locales en materia de Modernización y Administración Electrónica, para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 18/06/2019, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	626.00	Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
		Suma la generación de crédito	2.045,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.26	Subv. Dip. Prov. Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.045,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 19/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 19/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
920.0	626.00	Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
		Suma la generación de crédito	2.045,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.26	Subv. Dip. Prov. Adquisición de equipos informáticos	2.045,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.045,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 14.500,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Euros
341.0.227.98	Activ. Deportivas. Trabajos realizados por otras empresas	14.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	14.500,00 €

TERCERO.- La partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
341.0.481.00	Subv. Deportivasvas. Convenio CB Ángel Ximénez	14.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	14.500,00 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 4), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 20/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
341.0.227.98	Activ. Deportivas. Trabajos realizados por otras empresas	14.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	14.500,00 €

Partida presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Aplicación	Concepto	Euros
341.0.481.00	Subv. Deportivasvas. Convenio CB Ángel Ximénez	14.500,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	14.500,00 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 4.740,93 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de las transferencias de crédito de otras partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- Las partidas presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
337.1.226.99	Juventud. Otros Gastos Diversos	740,93 €
337.1.227.99	Juventud. Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.740,93 €

TERCERO.- Las Partidas Presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con las transferencias de las anteriores son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Euros
337.0.131.01	Retrib. Pers. Lab. Prog. Tu Primer Empleo	3.587,41 €
337.0.160.01	Ap. a Seg. Social Prog. Tu Primer Empleo	1.153,52 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.740,93 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 1), y se financia mediante disminución en el crédito de otras partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del

Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 21/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partidas presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Aplicación	Concepto	Euros
337.1.226.99	Juventud. Otros Gastos Diversos	740,93 €
337.1.227.99	Juventud. Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	4.740,93 €

Partidas presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con las transferencias de las anteriores:

Aplicación	Concepto	Euros
337.0.131.01	Retrib. Pers. Lab. Prog. Tu Primer Empleo	3.587,41 €
337.0.160.01	Ap. a Seg. Social Prog. Tu Primer Empleo	1.153,52 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	4.740,93 €

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 22/2019 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Vigésimo Segundo Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de la actuación "Mejora de Acceso al Centro de Participación Activa de Mayores en Parque Los Pinos", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2019, en virtud de Acuerdo del Pleno de la citada Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia de certificación de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto

computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
153.0	619.04	Mejora Acceso Centro Mayores Los Pinos	19.645,46
		Suma la generación de crédito	19.645,46

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.03	Subv. Dip. Prov. Eliminación Barreras Arquitectónicas	19.645,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	19.645,46

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 22/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 22/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
a			
153.0	619.04	Mejora Acceso Centro Mayores Los Pinos	19.645,46
		Suma la generación de crédito	19.645,46

b).- Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
-----------	---------------------------------------	-------

761.03	Subv. Dip. Prov. Eliminación Barreras Arquitectónicas	19.645,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	19.645,46

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 23/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Vigésimo tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c).- Prestaciones de servicios.
- d).- Reembolso de préstamos.
- e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de convocatoria de subvenciones a municipios y ELAs de la provincia de Córdoba para proyectos de participación ciudadana -Córdoba Participativa-, para el ejercicio 2019, conforme Resolución de la Vicepresidenta 1ª. de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 25 de junio de 2019.

Al presente expediente se adjunta copia del anuncio de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	226.99	Part. Ciudadana. Otros Gastos Diversos	3.500,00
		Suma la generación de crédito	3.500,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 23/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 19/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
924.0	226.99	Part. Ciudadana. Otros Gastos Diversos	3.500,00
		Suma la generación de crédito	3.500,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.22	Subv. Dip. Prov. Proyectos de Participación Ciudadana	3.500,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.500,00

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

J).- Decreto de Alcaldía de fecha 02/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 2º trimestre de 2019, en concepto de Mercado de Retales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADO DE RETALES	SEGUNDO TRIMESTRE 2019	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de Deudas Impresas	87	
Número de Deudas Calculadas	87	
Importe de Liquidaciones en Euros		11.024,64.-

LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2019, por el concepto de la Tasa por Mercado de Retales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 87, el número de deudas calculadas de 87, y el importe de las liquidaciones de 11.024,64.- Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 02 de julio de 2019. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

K).- Decreto de Alcaldía de fecha 02/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 2º trimestre de 2019, en concepto de Mercados de Abastos, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas.

MERCADOS DE ABASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2019	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS

Número de Deudas Impresas	24	
Número de Deudas Calculadas	24	
Importe de Liquidaciones en Euros		7.984,08.-

LA SECCIÓN DE RENTAS INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2019, por el concepto de la Tasa por Mercados de Abastos, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 24, el número de deudas calculadas de 24, y el importe de las liquidaciones de 7.984,08 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 02 de julio de 2019. Sección de Rentas”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“**DECRETO:** Visto el informe emitido por el la Sección de Rentas, de fecha 04/07/2019, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente al Padrón Anual del año 2019, por el concepto de Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío a I.C. Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas y Exacciones.

OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON QUIOSCOS	PADRÓN ANUAL 2019	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas Impresas	12.-	
Número de deudas calculadas	12.-	
Importe del Padrón en Euros		2.528,82.-

ESTA SECCION INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio por Instalación de Quioscos en la Vía Pública ejercicio 2019 (período anual), se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número total de deudas de 12 y el importe total del padrón de 2.528,82 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión a I.C. Hacienda Local para su cobro. “

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

M).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

DECRETO: Visto el informe emitido por el la Sección de Rentas, de fecha 04-07-2019, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe formulado por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Padrón por Concesiones Administrativas del ejercicio 2019, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas y Exacciones.

CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		EJERCICIO 2019
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas Impresas	167	
Número de deudas Calculadas	167	
Base Imponible		31.354,95
I.V.A		6.584,63
Importe total del PADRÓN		37.939,58

Este Departamento Informa:

Que el muestreo efectuado en el Padrón cobratorio por Concesiones Administrativas ejercicio 2019 (período anual), se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las del ejercicio de 2013, (I.P.C).

Siendo el número total de deudas de 167 y el importe total del padrón de 37.939,58 €uros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión a I.C. Hacienda Local para su cobro.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

N).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas y Exacciones, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente al Padrón Anual del año 2019, por el concepto de Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas, para su aprobación por decreto del Sr. Alcalde y envío a I.C. Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas y Exacciones.

OCUP. SUBSUELO, SUELO y VUELO VIA PÚBLICA	PADRÓN ANUAL 2019
CONCEPTO	CANTIDAD
Número de deudas Impresas	18
Número de deudas calculadas	18
Importe del Padrón en Euros	7.993,21.-

ESTE DEPARTAMENTO INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de las Vías Públicas, ejercicio 2019 (período anual), se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número total de deudas de 18 y el importe total del padrón de 7.993,21 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión a I.C. Hacienda Local para su cobro.”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

Ñ).- Decreto de Alcaldía de fecha 08/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente al Padrón Anual del año 2019, por el concepto de Entrada de Vehículos, para su aprobación por decreto del Sr. Alcalde y envío a I.C. Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

ENTRADA DE VEHÍCULOS		PADRÓN ANUAL 2019
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas Impresas	7.320	
Número de deudas calculadas	7.320	

Importe del Padrón en Euros 255.036,59 €
ESTE DEPARTAMENTO INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio de Entrada de Vehículos ejercicio 2019 (período anual), se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número total de deudas de 7.320 y el importe total del padrón de 255.036,59€. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión a I.C. Hacienda Local para su cobro. Puente Genil a 08 de julio de 2019. Sección de Rentas.”

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

O).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido por la Sección de Rentas, de fecha 09-07-2019, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente al Padrón Anual del año 2019, por el concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, para su aprobación por decreto del Sr. Alcalde y envío a I.C. Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS	PADRÓN ANUAL 2019
CONCEPTO	CANTIDAD
	EUROS
Número de deudas Impresas	73.-
Número de deudas calculadas	73.-
Importe del Padrón en Euros	63.583,01.-

ESTE DEPARTAMENTO INFORMA:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas ejercicio 2019 (período anual), se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número total de deudas de 73 y el importe total del padrón de 63.583,01 euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión a I.C. Hacienda Local para su cobro”.

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

P).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2019:

“DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Segundo Trimestre del Año 2019, en concepto de recogida de basuras, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

RECOGIDA DE BASURAS	SEGUNDO TRIMESTRE 2019
CONCEPTO	CANTIDAD
	EUROS
Número de deudas impresa	14.042.-
Número de deudas calculadas	14.042.-

Importe de Padrón en Euros
Este Departamento Informa:

369.224,38.-

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2019, por recogida de basuras, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019.

Siendo el número total de deudas de 14.042, y el importe total del padrón de 369.224,38 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su cobro.“.

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO:

Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

Q).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/05/2019:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad, el día 29 de mayo de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde en funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde en funciones, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

R).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/06/2019:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 5 de junio de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

S).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/06/2019:

“DECRETO: Vista la comunicación del Sr. Presidente del Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba por la que se convoca reunión ordinaria de dicho Órgano de participación a celebrar el día 18 de junio de 2019 en su sede de Aguilar de la Frontera.

Siendo este Ayuntamiento miembro de hecho.

Siendo que en la fecha de la reunión aún no se habrá realizado el nombramiento de las nuevas Concejalías y a los efectos de representación en la misma.

RESUELVO:

1.- Delegar mi asistencia y voto en el Concejal D. Francisco Santiago Morales Cabello ante el Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba para la reunión del día 18 de junio de 2019.

2.- Notifíquese al interesado y al Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

3.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno

4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

T).- Decreto de Alcaldía de fecha 18/06/2019:

“DECRETO: Visto el Decreto de esta Alcaldía del día 18/06/2019, por el que se delega mi asistencia y voto en el Concejal D. Francisco Santiago Morales Cabello ante el Patronato de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba para la reunión del día 18 de junio de 2019.

RESUELVO: Dejar sin efecto el mismo.”.

U).- Decreto de Alcaldía de fecha 24/06/2019:

“DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión extraordinaria de la Junta General de Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de la Merced, en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza de Colón s/n, a las 9:30 horas, el día 25 de junio de 2019, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente

HE RESUELTO: Delegar mi asistencia y voto en D^a Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

V).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/05/2019:

DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2019, con entrada en el Registro Municipal el día 13 de mayo de 2019, número 2945, referido al Procedimiento abreviado 84/2019, Negociado: C, siendo el recurrente D^a. Dolores Sierra Guerrero y el acto recurrido la Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil de 31/01/2019 en expediente de responsabilidad patrimonial;

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1.- Acusar recibo de la comunicación remitida por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba de 24 de abril de 2019.

2.- Remitir el expediente administrativo que se recaba, fotocopiado completo y foliado, acompañado de índice y autenticado, de los documentos que contiene.

3.- Notificar la presente resolución a la compañía aseguradora municipal, AXA Seguros Generales, S.A., con el doble objetivo de que designe letrado y procurador para la defensa y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y, de otro, para que pueda comparecer y personarse en los términos del oficio recibido del juzgado.

4.- Designar como Letrado a D. Luis Francisco Candel Domínguez, y a D. Ramón Roldán de la Haba, como Procurador, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

5.- Notifíquese el presente a los Sres. Candel Domínguez y Roldán de la Haba; y dese cuenta del presente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”.

W).- Decreto de Alcaldía de fecha 07/06/2019:

“DECRETO”: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, de fecha 23/05/2019, y con registro de entrada nº 3366 del día 05/06/2019, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente Sancionador 949/2018, Negociado de Sanciones (Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”

X).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2019:

“DECRETO: Visto el requerimiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba, de fecha 30/05/2019, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/3385 de 06/06/2019, por el que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 125/2019, Negociado: EG, interpuesto por D. Rafael Ruiz Estepa contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en relación a la Resolución de 01/03/2019 – BOP 12/03/2019- y corrección de errores –BOP de 20/03/2019-, sobre personal (Convocatoria de Concurso-Oposición mediante promoción interna de plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y D^a. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”

Y).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2019:

“DECRETO: Visto el escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba, de fecha 03/06/2019, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/3429 de 10/06/2019, relativo al procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 8.1/2019 Negociado: M, a efectos de la tramitación de todo lo referente al incidente de suspensión solicitado, en relación al Procedimiento Abreviado 125/2019 Negociado: EG, interpuesto por D. Rafael Ruiz Estepa contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en relación a la Resolución de 01/03/2019 –BOP 12/03/2019- y corrección de errores –BOP de 20/03/2019-, sobre personal (Convocatoria de Concurso-Oposición mediante promoción interna de plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y D^a. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia, Pieza de Medidas Cautelares 8.1/2019, Negociado: M, para ejercicio de las actuaciones que correspondan.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”

Z).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: Habiéndose producido error en el Decreto de la Alcaldía de fecha 11/06/19, relativo a la designación de la defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado 125/2019, Negociado: EG, interpuesto por D. Rafael Ruiz Estepa contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en relación a la Resolución de 01/03/2019 –BOP 12/03/2019- y corrección de errores –BOP de 20/03/2019-, sobre personal (Convocatoria de Concurso- Oposición mediante promoción interna de plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local); de manera que en el punto 1º de la parte resolutive donde dice:

“1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y D^a. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.”; debe decir:

“1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado, en el procedimiento de referencia, para defensa y representación de esta Corporación.”

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Corregir el error producido en el sentido expresado anteriormente.

2º.- Dar traslado del presente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba y al letrado designado.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

A.1).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2019:

“DECRETO: Habiéndose producido error en el Decreto de la Alcaldía de fecha 11/06/19, relativo a la designación de la defensa de este Ayuntamiento en el procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 8.1/2019 Negociado: M, a efectos de la tramitación de todo lo referente al incidente de suspensión solicitado, en relación al Procedimiento Abreviado 125/2019 Negociado: EG, interpuesto por D. Rafael Ruiz Estepa contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en relación a la Resolución de 01/03/2019 –BOP 12/03/2019- y corrección de errores –BOP de 20/03/2019-, sobre personal (Convocatoria de Concurso-Oposición mediante promoción interna de plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local); de manera que en el punto 1º de la parte resolutive donde dice:

“1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y D^a. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia, Pieza de Medidas Cautelares 8.1/2019, Negociado: M, para ejercicio de las actuaciones que correspondan.”; debe decir:

“1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado en el procedimiento de referencia, Pieza de Medidas Cautelares 8.1/2019, Negociado: M, para ejercicio de las actuaciones que correspondan, defensa y representación.”.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Corregir el error producido en el sentido expresado anteriormente.

2º.- Dar traslado del presente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Córdoba y al letrado designado.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”.

A.2).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/07/2019:

“DECRETO”: Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, de fecha 27/06/2019, y con registro de entrada nº 4224 del día 11/07/2019, por la que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Expediente Sancionador 1367/2017, Negociado de Sanciones (Policía Local).

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la Corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el art. 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Juan Galisteo Soldado como letrado en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.”

A.3).- Decreto de Alcaldía de fecha 26/06/2019:

“DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es como sigue:

“Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 del Estatuto prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Vista la previsión contenida en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de las Funciones de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional –hoy funcionarios con habilitación de carácter estatal (Disposición Adicional segunda, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) – por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a la Sra. D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General, que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento.”

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido.”.

A.4).- Decreto de Alcaldía de fecha 28/06/2019:

DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es como sigue:

“Vista la propuesta suscrita por mí y comprobado que debe suprimirse de la misma el párrafo tercero en su totalidad, en cuanto cita legislación ya derogada, he decidido elevar al Sr. Alcalde una nueva propuesta dirigida al mismo fin, pero sin que conste el indicado párrafo, quedando como sigue:

Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce – asesoramiento legal y fe pública – respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 de los Estatutos prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a la Sra. D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General, que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento.”.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO: Aceptar la propuesta que transcrita ha sido, dejando sin efecto el anterior decreto existente al respecto.”.

A.5).- Decreto de Alcaldía de fecha 08/07/2019:

“DECRETO: Vista la Propuesta formulada por la Secretaria General de la Corporación a esta Alcaldía de fecha 08 de julio de 2019 sobre delegación de funciones de secretaría de Comisiones Informativas del Ayuntamiento y atendiendo lo dispuesto en el artículo 55 j) del Reglamento Orgánico Municipal, por virtud del presente HE RESUELTO:

Designar por delegación de la Secretaria General, como secretarios, tanto titular como suplente de las Comisiones Informativas a:

-Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior:

-D. José Ángel Estrada Cejas ----- Titular

- D^a. Inmaculada Berral Prieto ----- Suplente
 - Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo:
 - D^a. Josefa Matute Domínguez ----- Titular
 - D. José Miguel Herrería Gómez ----- Suplente
 - Comisión Especial de Cuentas, constituida en Comisión Informativa Permanente de Hacienda:
 - D^a. Lucía Palma Reina ----- Titular
 - D^a. M^a. Carmen Palma Roldán ----- Suplente
- Dése cuenta al Pleno.”.

A.6).- D Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2019:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en la miembro de la Corporación D^a. Ana María Carrillo Núñez.

En virtud de la previsión contenida en el art. 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas en D^a. Ana María Carrillo Núñez.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a la interesada.”.

A.7).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2019:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en el miembro de la Corporación D. José Antonio Gómez Morillo.

En virtud de la previsión contenida en el art. 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior en D. José Antonio Gómez Morillo.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese al interesado.”.

A.8).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2019:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en la miembro de la Corporación D^a. Verónica Morillo Baena.

En virtud de la previsión contenida en el art. 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en D^a. Verónica Morillo Baena.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el BOP, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a la interesada.”.

A.9).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2019:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión constitutiva, al punto segundo del orden del día, celebrada el día 5 de julio de 2019 y en base a lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), por el presente HE RESUELTO:

1º.- Que las sesiones ordinarias se celebren el primer y penúltimo lunes de cada mes salvo que fuesen festivos en cuyo supuesto se celebrarán al primer día hábil siguiente, a las 08,30 horas, o la que se determine en el propio Decreto de convocatoria de la sesión correspondiente.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”.

A.10).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura dos concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación exclusiva, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 37.000 euros (TREINTA Y SIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.11).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura dos concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación exclusiva, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D^a. Verónica Morillo Baena, con ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 37.000 euros (TREINTA Y SIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.12).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 03/07/2019 de se designó a D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala del PSOE, cargo en régimen de dedicación exclusiva, existiendo error en dicho decreto en cuanto al número del DNI, siendo el correcto el siguiente: 43...; por el presente HE RESUELTO:

Rectificar el error cometido en el sentido expresado.

Notifíquese a la designada para su constancia y servicios económicos Ayuntamiento.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”.

A.13).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión

contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D. Francisco Santiago Morales Cabello, con D.N.I. nº ..., Concejal del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 23.000 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.14).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D^a. Josefa Ramos Ramos, con D.N.I. nº ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 23.000 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.15).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D. Jesús López Serrano, con D.N.I. nº ..., Concejal del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo

de sus tareas una retribución bruta de 23.000 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.16).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO: Designar a D^a. Eva María Torres Castillo, con D.N.I. nº ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 23.000 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.17).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado C).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, en la que figura cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO: Designar a D^a. María Dolores González Martos, con D.N.I. nº ..., Concejala del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial (62,16%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 23.000 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.18).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado B).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DE PARTIDO POPULAR.-, en la que figura un concejal del PP, en régimen de dedicación parcial, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, con D.N.I. nº ..., Concejala del PP, como cargo en régimen de dedicación parcial (42%), percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 13.690,60 euros (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A.19).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto octavo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, apartado A).- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS PÚBLICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE IZQUIERDA UNIDA.-, en la que figura un concejal de IU-LV-CA, en régimen de dedicación exclusiva, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D. Jesús David Sánchez Conde, Concejal de IU-LV-CA, con D.N.I. nº ..., como cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 32.500 euros (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la web municipal.”.

A20).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, “determinación del número, características y retribuciones del personal eventual”,

apartado D).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE ALCALDÍA.-, por la que se crea una plaza de Jefe de Gabinete, con funciones de trámite y colaboración con la Alcaldía en el desempeño del cargo, como personal eventual de esta Corporación.

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 02/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3324, de ese mismo día.

Por el presente, visto lo dispuesto en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre (TREBEP), 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19816, de 18 de abril, 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- El nombramiento de D. José Ángel Cerezo Muñoz, con DNI nº ..., para el desempeño de la plaza de referencia, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 32.244'71 euros (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

2.- La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna y sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

3.- Publíquese el nombramiento en el BOP con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese al interesado con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designe en el plazo máximo de un mes previa prestación de juramento o promesa, acreditado que sea su personalidad.”.

A21).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, “determinación del número, características y retribuciones del personal eventual”, apartado C).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL PSOE.-, por la que se crea una plaza de Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámites y colaboración con el grupo político del PSOE, como personal eventual de esta Corporación.

Visto el escrito presentado por D. José Antonio Gómez Morillo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 02/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3324, de ese mismo día.

Por el presente, visto lo dispuesto en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre (TREBEP), 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19816, de 18 de abril, 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- El nombramiento de D. Antonio Prieto López, con DNI nº ..., para el desempeño de la plaza de referencia, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 18.809'40 euros (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos en 14 mensualidades

y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

2.- La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna y sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

3.- Publíquese el nombramiento en el BOP con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese al interesado con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designe en el plazo máximo de un mes previa prestación de juramento o promesa, acreditado que sea su personalidad.”.

A22).- Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2019:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, “determinación del número, características y retribuciones del personal eventual”, apartado B).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.-, por la que se crea una plaza de Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el grupo político del PARTIDO POPULAR, como personal eventual de esta Corporación.

Visto el escrito presentado por D. Sergio M^a. Velasco Albalá, Portavoz del Grupo Municipal del PP, de fecha 02/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3317, de ese mismo día.

Por el presente, visto lo dispuesto en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre (TREBEP), 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19816, de 18 de abril, 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- El nombramiento de D. Antonio Ángel Pino Illanes, con DNI nº ..., para el desempeño de la plaza de referencia, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 18.809'40 euros (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

2.- La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna y sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

3.- Publíquese el nombramiento en el BOP con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese al interesado con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designe en el plazo máximo de un mes previa prestación de juramento o promesa, acreditado que sea su personalidad.”.

A23).- Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, “determinación del número, características y retribuciones del personal eventual”, apartado A).- PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-, por la que se crea una plaza de Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el grupo político de CIUDADANOS, como personal eventual de esta Corporación.

Visto el escrito presentado por D. Lorenzo Moreno Pérez, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, de fecha 03/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3365, de ese mismo día.

Por el presente, visto lo dispuesto en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre (TREBEP), 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19816, de 18 de abril, 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- El nombramiento de D^a. Irene Barrero Domínguez, con DNI nº ..., para el desempeño de la plaza de referencia, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 18.809'40 euros (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

2.- La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna y sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

3.- Publíquese el nombramiento en el BOP con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese a la interesada con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designe, en el plazo máximo de un mes, previa prestación de juramento o promesa, acreditada que sea su personalidad.”.

A.24).- Decreto de Alcaldía de fecha 21/05/2019:

“DECRETO: A la vista del informe de la Sra. Secretaria General de fecha 09/05/2019 y el de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 21/05/2019, en relación con los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por los trabajadores D. José Luis García Flores y D. Fco. José Morales García, con motivo de la celebración de las Elecciones Generales abril 2018, y en el que se manifiesta la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina de los citados empleados, el importe correspondiente en concepto de horas extraordinarias, conforme al siguiente detalle de horas.

Horas de lunes a sábado		Horas Domingos y festivos	
05/04/2019	4	07/04/2019	5
10/04/2019	4	14/04/2019	6
12/04/2019	2	17/04/2019	3
16/04/2019	4	18/04/2019	5
23/04/2019	3	19/04/2019	5
24/04/2019	2	21/04/2019	5
19 horas		29 horas	

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, a los Servicios Económicos y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.”.

A.25).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/05/2019:

“DECRETO: Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios, de fecha 22/05/2019, en relación con los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por la empleada de este Ayuntamiento, D^a. María Caballero Padilla, con motivo de diferentes eventos celebrados en la localidad y en el que se manifiesta la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina de la citada empleada, el importe correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

EMPLEADO	Nº HORAS	IMPORTE
Caballero Padilla, María	53	1.262,22

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas.

DETALLE DE HORAS POR MESES

Horas de lunes a sábado		Horas domingos y festivos	
Marzo	20	Marzo	15
Abril	12	Abril	6
Total horas	32	Total horas	21

A.26).- Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2019:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto de domingos trabajados en el mes de abril, al empleado que seguidamente se relaciona y en la nómina del mes de JUNIO 2019.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
MIGUEL RODRÍGUEZ ESTRADA	9 DE JUNIO	DUATLÓN “VILLA DE PUENTE GENIL”	35,00 €
TOTAL			35,00 €

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”.

A.27).- Decreto de Alcaldía de fecha 24/06/2019:

“DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos trabajados a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de JUNIO 2019

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	23 DE JUNIO. URGENCIA PROYECTO TU PRIMER EMPLEO 2019	35,00 Euros
SUMA		35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.”.

A.28).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de Superior Categoría, correspondiente al mes de MAYO-2019, a los funcionarios siguientes miembros de la plantilla de Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO-2019

NOMBRE	TSC	
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	0,00	
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	0,00	
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	0,00	
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	0,00	
CABELLO LOPEZ, SERGIO	0,00	
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	0,00	
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	0,00	
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00	
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	0,00	
COSANO CARMONA, FRANCISCO	0,00	
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	180,70	
DELGADO MONCADA, PEDRO	0,00	
DELGADO MORON, DOMINGO	180,70	
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	180,70	
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	0,00	
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	834,70	
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00	
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	0,00	
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	400,00	REDES
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	0,00	
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00	
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	0,00	
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00	
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00	
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	0,00	
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	0,00	
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00	
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00	
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	0,00	
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	0,00	
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	0,00	
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00	
PRIETO RUEDA, JAIRO	0,00	
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	0,00	
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	0,00	
REINA ARJONA, FRANCISCO	0,00	
RIVERO GONZALEZ, RAUL	0,00	
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	0,00	

RUIZ CABELLO, ARACELI	0,00	
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00	
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	0,00	
TOTAL	1776,80	

”

A.29).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2019:

“DECRETO” Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de MAYO-2019 a los funcionarios miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO-2019

NOMBRE	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA	TSC
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	600,00	10,17	480,00	16,27,30	
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00	600,00	1,18	1180,00	2,9,13,15,23,28,30	
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00			960,00	14,21,23,27,29,30	
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00	600,00	3,5	980,00	8,13,21,23,27,29	
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00	300,00	17	760,00	14,22,29,30	
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00			360,00	29, 30	
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00	300,00	26	980,00	15,16,21,27,28,29	
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00	300,00	25			
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00			360,00	27,28	
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00	300,00	25	500,00	6,21,27	
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	600,00	3,5	640,00	14,21,29,30	
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00			800,00	7,15,27,28,29	
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			160,00	Ampliación	
GONZALEZ	125,00	300,00	11	160,00	20	

BELTRAN, JESUS						
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	0,00			0,00		
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00			0,00		
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00					
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00			0,00		
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	600,00	5,18	980,00	13,22,23,27,29,30	
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00			360,00	9,21	
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00			320,00	27,28	
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	0,00					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00			320,00	29, 30	
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	600,00	2,19	560,00	14,22,27,30	
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	300,00	11	680,00	16,22,27,28	
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			360,00	27,28	
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00					
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00	600,00	3,19	980,00	14,21,22,28,29,30	
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	0,00					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	4	640,00	14,16,27,28	
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	600,00	11,31	800,00	7,8,9,15,20	
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	600,00	1, 10	880,00	9,20,21,27,28	
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	600,00	3,25	1080,00	14,21,22,23,29,30	
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00			360,00	8,13	
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00	900,00	3,18,31	860,00	13,21,22,23,29	
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00	300,00	18	180,00	14	
TOTAL	4500,00	9300,00		17680,00		

”

A.30).- Decreto de Alcaldía de fecha 11/06/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de MAYO-2019 a los funcionarios siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO-2019

NOMBRE	DOMINGOS	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA	EXT. DIA LABORAL	NOCTURNIDAD
--------	----------	----------------	--------------------------	---------------------	-------------

			EXTRA DIA LAB.		
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	35,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	70,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	70,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	35,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	0,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	0,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	35,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	0,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				

HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	35,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	35,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	140,00	(70,00 ATRASO S)			
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	35,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	35,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	35,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	0,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	35,00				
TOTAL	1645,00	0	0,00		

“

A.31).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2019:

“

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de JUNIO-2019 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO-2019

NOMBRE	DOMINGOS	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURNIDAD
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	35,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				

CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	105,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	35,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	105,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	105,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	0,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	105,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	0,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	0,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	105,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	105,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	35,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	105,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	105,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO JESUS	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	105,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	105,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				

RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	0,00			
RUIZ CABELLO, ARACELI	0,00			
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	35,00			
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00			
TOTAL	2100,00	0	0,00	

A.32).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de JUNIO-2019 a los funcionarios miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO-2019

NOMBRE	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA	TSC
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	300,00	15	820,00	3,13,19,25,26	
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00			340,00	10,11	
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00	300,00	28	960,00	5,6,20,24,25,27	
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00	300,00	29	880,00	6,11,20,24,27	
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00			480,00	20,24,27	
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00			540,00	11,12,24	
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00	600,00	2,30	500,00	17,20,26	
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00					
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00					
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	0,00					
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	23	900,00	5,19,24,25,27	
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00	600,00	7,22			
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	300,00	28	660,00	20,24,25,27	
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00	300,00	23			
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00	300,00	21	340,00	20,25	
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			160,00	Ampliación	
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00	300,00	2			
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	0,00			0,00		
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00			0,00		
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00	300,00	14	180,00	19	
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00			0,00		
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00			540,00	20,25,27	

HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00			520,00	5,6,13,25
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00	300,00	21	520,00	4,20,27
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	0,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00			150,00	15, 1/2 JORNADA
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	300,00	29	1060,00	3,10,12,17,20,27
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00			480,00	12,20,25
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			160,00	25
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00			680,00	5,12,19,24
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	0,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	8	820,00	10,20,24,25,27
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	300,00	22	860,00	4,13,24,25,27
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	300,00	8	700,00	18,20,24,25
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	600,00	1,15	160,00	5
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00			820,00	6,10,13,20,27
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00			520,00	12,18,26
TOTAL	4500,00	6000,00		14750,00	

”

PUNTO CUARTO.- REVOCACIÓN ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 01/07/19, SOBRE PERIODICIDAD SESIONES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO MUNICIPAL.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía que es como sigue:

“Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 01/07/19, al punto cuarto del día, “Creación, Composición y Periodicidad de Comisiones Informativas Permanentes”, por el que se resolvió que la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo tenga una periodicidad semanal, y visto que durante la legislatura anterior no se celebraron sesiones de dicho órgano todas las semanas, por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Revocar dicho acuerdo en lo referente a la periodicidad de las sesiones de tal Comisión.

2º.- Acordar que la periodicidad de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo sea QUINCENAL.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que

trascrita ha sido, dando cuenta los negociados correspondientes del Ayuntamiento, a sus efectos.

PUNTO QUINTO.- NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA PARA EL PLENO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO FIRMA DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

El ayuntamiento de Puente Genil, tiene firmado un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC), del año 1999, en el que se encomendaron tareas de gestión catastral cuya competencia es exclusiva del Estado. Desde la firma del convenio, dichas tareas objeto del mismo han sido desempeñadas por el Ayuntamiento de Puente Genil. En principio contratando a una empresa especializada y a partir del 2002 con medios propios creando la Sección de Catastro dentro del Área de Obras y Urbanismo.

En los últimos años, estas tareas de colaboración han ido en aumento, incluyendo nuevos ámbitos de actuación que, o bien se venían desempeñando por razones de eficacia y resultados para el ayuntamiento, o bien son requeridos por primera vez: actuaciones de investigación, alteraciones en suelo rústico, en ponencias simplificadas, etc.

El convenio vigente, solo hace referencia a “inmuebles urbanos”, cuando la definición de los mismos sufrió una profunda modificación a partir de la aplicación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario del 2005 (TRLRHL).

Por otro lado, la incorporación al catastro del Procedimiento de Regularización Catastral creado en 2012, que en el municipio de Puente Genil se realizó en 2016, incorporando una cantidad importante de discrepancias entre la realidad física y catastral, dio lugar al afloramiento de cantidad de errores que no se pueden resolver por los procedimientos establecidos, quedando pendiente su corrección. Esta situación implica tramitar procedimientos no contemplados en las tareas del convenio en vigor.

En resumen, las tareas de colaboración del vigente convenio han sufrido tantas modificaciones, que se hace necesario darle cobertura legal mediante la firma de un nuevo convenio. Circunstancia conveniente para las arcas municipales, ya que el tener la base de datos catastral depurada, implica una mayor fuente de ingresos en el padrón cobratorio del IBI. Por otro lado, la atención al público en las oficinas municipales implica una mejor atención al ciudadano al que se le evitan desplazamientos y mareos administrativos.

Objeto del Convenio: Constituye el objeto del Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba y el Ayuntamiento de Puente Genil, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas contenidas en el mismo.

Para el normal desarrollo de las funciones derivadas del citado convenio, el ayuntamiento de Puente Genil aportará los medios personales y materiales que a continuación se expresan:

Medios Personales: El ayuntamiento aportará los medios personales necesarios para el desarrollo de las funciones derivadas del convenio. Concretamente dispondrá de:

- Un Administrativo.
- Un delineante.

Medios materiales: El ayuntamiento aportará los medios materiales necesarios para el desarrollo de las funciones objeto del convenio. Disponiendo del espacio necesario, instalaciones, mobiliario y equipo informático con conexión a internet. En concreto dispondrá de:

- Una recepción
- Sala de Reuniones con Mobiliario.

- Dos despachos con mobiliario, red informática, ordenadores y conexión a internet mediante fibra de 300 Mb.
- Fotocopiadora y escáner.

El ayuntamiento acudirá a la contratación de una empresa especializada para la realización de las actuaciones derivadas del convenio, en caso necesario.

Por lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil:

- 1.- Que se apruebe la encomienda de gestión que implica la firma del convenio, en cumplimiento del artículo 47.2 h, de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 2.- Nombrar como Representantes del Ayuntamiento de Puente Genil, en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro, al personal del Área de Obras y Urbanismo, Sección de Catastro, siguientes:
 - a.- Rafael Martín Riquelme, delineante, como responsable del Área Gráfica de Catastro.
 - b.- Manuel García Velasco, Administrativo, como responsable del Área Alfanumérica de catastro.

3.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que en nombre y representación de este ayuntamiento, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente convenio.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto tercero del orden del día.

Conocido el informe de Secretaría e Intervención, a cuyo tenor:

“Analizado el contenido del Convenio de Gestión Catastral concluimos que se trata de un Convenio de delegación de competencias, ex Art 7.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, 7/1985, de 2 de abril (LBRL), que debiera ser ejercida en los términos establecidos en el Acuerdo de Delegación y con sujeción a las reglas previstas en el Art 27 de la LBRL e ir acompañado de la correspondiente financiación, lo que no ocurre el Convenio propuesto para la firma.

La disposición transitoria que contiene y, habida cuenta del objetivo que con tales Disposiciones se persigue, que no es otro que facilitar el tránsito del régimen jurídico previsto por la nueva regulación, no tiene carácter de tal.

Como puntualización diremos que como se prevé la posibilidad tanto de suspender el Convenio por plazo de tres meses como de dejarlo sin efecto en cualquier momento por decisión del Ayuntamiento y, teniendo en cuenta que se propone facultar al Sr Alcalde para la firma del mismo y para efectividad del acuerdo adoptado, se ha de entender que tales decisiones se tomarán por dicho órgano, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido y el proyecto de convenio a que la misma se refiere y que consta en el expediente de su razón.

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-

A).- Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, y que es como sigue:

”Tras la renovación de la Corporación municipal surgida de las pasadas elecciones municipales, se hace necesaria la renovación de los representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Según lo estipulado en el art. 6 de sus Estatutos, serán miembros de Pleno de dicha Mancomunidad los doce Alcaldes o Alcaldesas de los municipios que conforman la misma, correspondiendo además a este Ayuntamiento Pleno, la elección de cinco representantes, atendiendo a los criterios de proporcionalidad, a tenor de los resultados obtenidos en las últimas Elecciones Municipales, aplicando para ello la Ley D’hont.

Por todo ello, vengo a proponer la elección de los siguientes miembros:

Por el Grupo municipal PSOE:

- ✓ D^a Ana María Carrillo Núñez
- ✓ D. José Antonio Gómez Morillo
- ✓ D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres

Por el Grupo municipal PP:

- ✓ D. Sergio María Velasco Albalá

Por el Grupo Municipal IU:

- ✓ D. Jesús David Sánchez Conde

No obstante, el Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con diecinueve votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos de IU-LV-CA, PP y PSOE, y un voto en contra del señor concejal del grupo político de C’s, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

B).- Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representante del Ayuntamiento en Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible “Campiña Sur Cordobesa, y que es como sigue:

“Con motivo del nombramiento de los representantes del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil en los distintos organismos, sociedades, consorcios y asociaciones de los que forma parte y según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), es por lo que esta Alcaldía propone:

- 1.- Designar como representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil en la Asociación Grupo de Desarrollo Sostenible de Campiña Sur Cordobesa (Grupo Campiña Sur), a D. Francisco Santiago Morales Cabello.
- 2.- Designar como suplente a D^a Ana María Carrillo Núñez.

No obstante, el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto quinto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

C).- Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación de Ciudades Medias del Centro De Andalucía, que es así:

”El Ayuntamiento Pleno aprobó en su sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil quince, la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el Patronato de la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Tras la renovación de la Corporación municipal surgida de las pasadas elecciones municipales, se hace necesario el nombramiento del representante de este Ayuntamiento en el citado Patronato.

Es por ello por lo que, vengo a proponer el nombramiento de D. Esteban Morales Sánchez como titular, y D^a Ana María Carrillo, como suplente, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación de Ciudades Medias de Andalucía.

No obstante, el Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con cinco abstenciones de los señores concejales y señoras concejales del grupo político de IU-LV-CA, y quince votos a favor, del señor concejal del grupo político de C's y señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

D).- Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representantes grupos municipales en la Comisión de Accesibilidad, que es del siguiente tenor:

”De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las normas reguladoras de la Comisión de Accesibilidad, normas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/04/02, y siendo que se configura como miembro a un representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación, por virtud de la presente, y tras consulta efectuada a cada uno de los Grupos Municipales con representación en este Ayuntamiento, vengo a PROPONER al Pleno Municipal la designación de los siguientes miembros:

- D. José Antonio Gómez Morillo, en representación del Grupo municipal del PSOE y como suplente a D^a Verónica Morillo Baena.
- D. Emilio Carrera Domínguez, en representación del Grupo municipal del Partido Popular, y como suplente a D. Sergio M^a Velasco Albalá.
- D^a M^a Reyes Estrada Rivas, en representación del Grupo municipal de Izquierda Unida, y como suplente a D. Jesús David Sánchez Conde.
- D. Lorenzo Moreno Pérez, en representación del Grupo municipal de Ciudadanos.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio, decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto séptimo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

E).- Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representante en la asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite, que es como sigue:

”En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2017, se aprobó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a los órganos colegiados de la Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite.

Tras la renovación de la Corporación municipal, se hace necesario el nombramiento de los nuevos representantes, titular y suplente, ante la citada Asociación. Es por lo ello por lo que vengo a proponer la designación como representante de este Ayuntamiento ante los órganos colegiados de la Asociación Para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite a D^a Ana María Carrillo Núñez como titular, y a D. Esteban Morales Sánchez, como suplente.

No obstante, el Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto octavo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

F).- Conocida la Propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Educación y Consumo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, sobre designación de representantes de este Ayuntamiento en los Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Escolares Públicos y Privados Concertados de la localidad, así como en los consejos escolares de los centros de educación infantil, a cuyo tenor:

"Siendo necesario proceder a la elección de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en los Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Escolares Públicos y Privados concertados de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 486/1996 de 5 de noviembre, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y teniendo en cuenta la representación de los Grupos Municipales, por virtud de la presente PROPONGO al Pleno Municipal la designación de los siguientes representantes de este Excmo. Ayuntamiento en los consejos escolares educativos de la localidad, como sigue:

CEI "Asoc. Padres niños menores de 4 años de Cordobilla" D^a. Ana María Cervantes Prieto.

CEI "Asoc. Padres niños menores de 4 años de Sotogordo" D. Joaquín Fernández Reina

CEI "La Divina Providencia" D. Sergio M^a. Velasco Albalá

CEI "Proyecto Educa" D^a. Tatiana Pozo Romero

CEIP Enrique Asensi D. Josefa Ramos Ramos

CEIP Castillo Anzur D. Jesús López Serrano

CEIP Agustín Rodríguez D^a. Ana María Carrillo Núñez

CEIP Ramón y Cajal D^a. Eva María Torres Castillo

CEIP José María Pemán D. José Antonio Gómez Morillo

CEIP Dulce Nombre D. Francisco Santiago Morales Cabello

CEIP Miragenil D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres

CPR Maestro Rafael Chacón Villafranca D^a. Verónica Morillo Baena

CDP Colegio Alemán D. Jesús David Sánchez Conde

CDP Compañía de María D. Francisco de Sales García Aguilar

IES Profesor Andrés Bojollo D. Lorenzo Moreno Pérez

IES Manuel Reina D. Emilio Carrera Domínguez

IES Ingeniero Juan de la Cierva y Codorníu D^a. Virginia Bedmar Guerrero

IES Fuente Álamo D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor

Centro de Educación Permanente "Los Pinos" D^a. María Dolores González Martos

CEI "Ángel de la Guarda" D. Esteban Morales Sánchez".

Dicho por el Alcalde que se iba a hacer un cambio respecto a la propuesta que transcrita ha sido, por cuanto se proponía como representante en el CEI "Ángel de la Guarda" a D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, en lugar del Sr. Alcalde.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto noveno del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita, con la modificación planteada por el Sr. Alcalde respecto a la representante en el CEI "Ángel de la Guarda".

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA A AUTOCARES MARÍN, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO REGULAR Y PERMANENTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe, que es del siguiente tenor:

”Vistas las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 25/06/19 y 01/07/19, en relación a la licitación convocada, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para contratación de la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), que copiadas son así:

“En Puente Genil, siendo las 13:35 horas del día 25 de junio de 2019 se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento los componentes de la Mesa de Contratación para conocer las proposiciones presentadas al procedimiento abierto para adjudicar la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Puente Genil.

La Mesa queda constituida por:

Presidente: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales:

D^a Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.

D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.

D. Luis Miguel Rodríguez Humanez, Ingeniero Técnico Industrial de la Corporación.

Secretario: D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

A la Sra. Secretaria le han sido entregados los sobres correspondientes a las empresas que han presentado proposiciones a la presente licitación y que son:

AUTOCARES MARÍN S.L. y REINA ESPEJO S.L.

La Mesa de Contratación procede a la calificación de los documentos contenidos en el sobre A y se constata que presentan la Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) acreditativo del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares respectivo.

La Mesa, por unanimidad, acuerda que quedan admitidas las proposiciones presentadas por AUTOCARES MARÍN S.L. y REINA ESPEJO S.L.

Hacer constar que ambas son PYME.

A continuación se procede a la apertura del sobre B: OFERTA ECONÓMICA siendo el resultado:

AUTOCARES MARÍN S.L. asume el cumplimiento del contrato rebajando el importe de la subvención en 4.281,35€, con lo que dicha subvención quedará fijada en OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES EUROS (83.244,33€).

Aporta Anexo V bis de conformidad con lo previsto en la cláusula 11^a 1.2.2. PCAP.

REINA ESPEJO, S.L., asume el cumplimiento del contrato rebajando el importe de la subvención en 3.999 €, con lo que dicha subvención quedará fijada EN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESETA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (83.526,68).

Aporta Anexo V bis de conformidad con lo previsto en la cláusula 11^a 1.2.2. PCAP.

A continuación se procede a la apertura de los sobres C comprensivos a otros criterios de adjudicación siendo el resultado:

1.- Edad media de la flota de vehículos:

AUTOCARES MARÍN S.L.: Igual o inferior a un año.

REINA ESPEJO S.L.: Superior a tres años e igual o inferior a cuatro años.

2.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, NMHC y Partículas de gases de escape:

AUTOCARES MARÍN S.L.: Presenta la documentación exigida.

REINA ESPEJO S.L.: Presenta la documentación exigida.

3.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años:

AUTOCARES MARÍN S.L., lo recoge en la descripción de las características de los vehículos.

REINA ESPEJO, S.L., no lo recoge entre sus características.

4.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo:

AUTOCARES MARÍN S.L., aporta compromiso al respecto, lo que le vinculará contractualmente pero no será valorable al no contar con dicho Plan a la finalización del plazo para presentar las ofertas.

REINA ESPEJO, S.L., no lo aporta.

La Mesa, para la valoración del criterio de adjudicación relativo al coste de emisiones contaminantes, da traslado de la documentación presentada por los licitadores a Técnico Municipal competente para su estudio.

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia, siendo las 14:25 horas del día 25 de junio de 2019, firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que, como Secretaria de la Mesa, certifico.”.

“En Puente Genil, siendo las 13:10 horas del día 1 de julio de 2019 se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento los componentes de la Mesa de Contratación para continuar con la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para adjudicar la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Puente Genil.

La Mesa queda constituida por:

Presidente: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales:

D^a Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.

D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.

D^a. Gema Baena Janini, Economista de la Corporación.

Secretario: D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

En primer lugar por la Sra. Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe emitido por el Técnico competente en el que se concluye que las emisiones contaminantes de NMHC y CO2 no se pueden analizar al no existir un valor máximo de referencia, ya que la normativa EURO VI no los considera como contaminantes.

Por tanto visto el cuadro de emisiones presentados por ambas empresas en NOx y Partículas contaminantes, resulta una reducción de 28% en NOx y 87% en Partículas, con lo que habría que asignar a cada licitador 10 puntos.

A continuación se procede por la Mesa a realizar la valoración siendo el resultado:

AUTOCARES MARÍN, S.L.:

1.- Por la rebaja en el importe de la subvención: 25 puntos.

2.- Edad media de la flota de vehículos: 30 puntos

3.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, y Partículas de gases de escape: 10 puntos.

4.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años: 15 puntos.

5.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo: 0 puntos aunque le vinculará contractualmente el compromiso asumido de crearlo.

TOTAL: 80 puntos

REINA ESPEJO S.L.

- 1.- Por la rebaja en el importe de la subvención: 24,92 puntos.
- 2.- Edad media de la flota de vehículos: 15 puntos
- 3.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, y Partículas de gases de escape: 10 puntos.
- 4.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años: 0 puntos.
- 5.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo: 0 puntos aunque le vinculará contractualmente el compromiso asumido de crearlo.

TOTAL: 49,92 puntos.

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación que efectúe la adjudicación del contrato a la empresa AUTOCARES MARÍN, S.L., en los términos recogidos en su oferta y que le requiera para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula decimosexta del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP), advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad tal y como se recoge en la misma cláusula

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia siendo las 13:30 horas del día arriba señalado, firmando la presente acta los componentes de la Mesa de que certifico.”.

Por la presente PROPONGO al AYUNTAMIENTO PLENO la aceptación de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación vaciada en el acta en último lugar trascrita, en los términos recogidos en la misma, requiriendo a la empresa AUTOCARES MARÍN, SL, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del acuerdo a adoptar, presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, por importe del 5% del importe del coste de la prestación del servicio por todos los años de duración de la concesión, reflejado en el estudio económico que acompaña a su oferta o proposición económica, el cual asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.720.522,09 €), excluyendo el IVA o el impuesto que corresponda, siendo el importe de la garantía definitiva de OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISEÍS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (86.026,10 €), así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula decimosexta del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP), advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad tal y como se recoge en la misma cláusula.

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto décimo del orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2.020.-

Dada cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, sobre determinación de los días festivos locales para el año 2020, que es así:

”Publicado en el BOJA nº 90 de 14 de mayo de 2019, el Decreto 461/2019 de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por virtud de la presente

PROPONGO al Pleno Municipal la determinación como fiestas locales para el año 2020 los días 25 de abril y 4 de mayo.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto duodécimo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 3/2019, DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.-

Conocida y explicada la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE CAMBIO DE LA FINALIDAD DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE VARIAS INVERSIONES.

En el Anexo de Inversiones del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018 aparece la partida presupuestaria 342.1.622.00 “Constr. Pabellón Polideportivo”, por importe de 563.000,00 euros; y que tiene como fuente de financiación la concertación de operaciones de préstamo; habiéndose concertada en dicho ejercicio con la entidad financiera “BBK CajaSur”.

Estas obras no llegaron a iniciarse en el citado ejercicio presupuestario, siendo que acaba de aprobarse, por Decreto de la Alcaldía de fecha 11/07/2019, el expediente de contratación (segundo) mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico, de ejecución, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico y levantamiento topográfico para la construcción de un pabellón polideportivo sito en calle Montalbán Nº 13 para el Ayuntamiento de Puente Genil, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo tanto, tampoco resultará posible el inicio siquiera del expediente de contratación para la ejecución de dichas obras en el presente año; no siendo preciso, pues, de momento, el empleo del crédito presupuestado en la mencionada partida presupuestaria, en la parte que excede del necesario para atender el gasto que se derive, para nuestra corporación, del expediente de contratación que acaba de aperturarse. Queda, así, un saldo de crédito disponible en esta partida presupuestaria, por importe de 473.000,00 euros, que no es necesario emplear a la finalidad inicialmente prevista, en el corriente ejercicio 2019;

Existe la necesidad, al mismo tiempo, de proceder tan pronto como resulte posible a ejecutar algunas de las inversiones previstas para este año, en las que

podemos emplear el crédito no necesario, ahora mismo, para la ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo. Concretamente, es intención del equipo de gobierno consumir este saldo de crédito financiado con operación de préstamo, en la cuantía de 468.000,00 €, para disponer de modo inmediato de la aportación municipal a los proyectos PFEA 2019 (350.000,00 €), así como para acometer las inversiones previstas en la estación de bombeo de Río de Oro (47.000,00 €), y en determinados trabajos a ejecutar en diversos edificios públicos (71.000,00 €).

Para ello, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO. Aprobar el cambio de finalidad de las siguientes fuentes de financiación:

PRÉSTAMO	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	CONSTR. PABELLÓN POLIDEPORTIVO	468.000,00 €

PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	OBRAS DE PROYECTOS PFEA 2019	350.000,00 €

PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	DESODORIZACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO RÍO DE ORO	47.000,00 €

PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	71.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar las correspondientes modificaciones del Anexo de inversiones en los términos expuestos anteriormente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto II del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE Nº 24/2019, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, POR AFECTAR A PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-

Conocida y explicada la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA AL VIGÉSIMO CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

Conforme a lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, esta Concejalía propone la tramitación del Vigésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 468.000,00 €

El Expediente se justifica, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, de forma que mediante la transferencia de crédito se modifica el presupuesto de gastos, sin alterar la cuantía total de mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otra partida presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

Esta modificación de crédito viene motivada por la necesidad de acomodar los créditos de determinadas partidas presupuestarias a los gastos que resulta preciso imputar al presupuesto. Concretamente, se pretende disponer de modo inmediato de la aportación municipal a los proyectos PFEA 2019 (350.000,00 €), así como poder acometer las inversiones previstas en la estación de bombeo de Río de Oro (47.000,00 €), y en determinados trabajos a ejecutar en diversos edificios públicos (71.000,00 €); disponiéndose, para ello, de parte del crédito disponible existente en una partida presupuestaria que no es necesario emplear a la finalidad inicialmente prevista, en el corriente ejercicio 2019.

Así, se plantea una transferencia de crédito, desde la partida presupuestaria 342.1.622.00 "Constr. Pabellón Polideportivo", por un importe de 468.000,00 €, a las partidas presupuestarias 151.0.619.01 "Proyectos AEPESA-PFEA", por importe de 350.000,00 €, 161.0.610.01 "Desodorización Estación de Bombeo Río de Oro", por importe de 47.000,00 € y 920.2.622.00 "Inversiones de Reposición en Edificios Públicos", por importe de 71.000,00 €, respectivamente.

Y, siendo que, de conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

Esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Vigésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, con el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
342.1.622.00	Deportes. Constr. Pabellón Polideportivo	468.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	468.000,00 €

Las Partidas Presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior son:

Aplicación	Concepto	Euros
151.0.619.01	Proyectos AEPESA-PFEA	350.000,00 €
161.0.610.01	Desodorización Estación de Bombeo Río de Oro	47.000,00 €

920.2.622.00	Inversiones de Reposición en Edificios Públicos	71.000,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	468.000,00 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE Nº 25/2019, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR SUPLEMENTE DE CRÉDITO, A FINANCIARSE CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-

Conocida y explicada la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, Dª. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2019

Dada la necesidad de suplementar crédito en las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto previsto para reducir el nivel de endeudamiento neto de la corporación -referido al concepto de deuda pública, tal y como se entiende a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo del conjunto de Administraciones Públicas, según se define en la normativa europea -, por el importe equivalente al superávit -entendido como la capacidad de financiación, calculada según el sistema europeo de cuentas- puesto de manifiesto tras la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, esta Concejala eleva al Pleno de la Corporación el Vigésimo Quinto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejales el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Quinto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

EMPLEOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	404.078,67 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	404.078,67 €
TOTAL EMPLEOS	404.078,67€
RECURSOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	404.078,67 €
Capítulo 8: Activos Financieros	404.078,67 €
TOTAL RECURSOS	404.078,67€

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto IV del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE Nº 26/2019, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, POR AFECTAR A PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-

Conocida y explicada la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, Dª. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA AL VIGÉSIMO SEXO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO 2019.

Conforme a lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, esta Concejalía propone la tramitación del Vigésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 15.000,00 €

El Expediente se justifica, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, de forma que mediante la transferencia de crédito se modifica el presupuesto de gastos, sin alterar la cuantía total de mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otra partida presupuestaria con diferente vinculación jurídica.

Esta modificación de crédito viene motivada por la necesidad de acomodar los créditos de determinadas partidas presupuestarias a los gastos que resulta preciso imputar al presupuesto. Concretamente, se plantea una transferencia de crédito, desde la partida presupuestaria 924.0.480.00 “Part. Ciudadana. Subvenciones a Colectivos”, por un importe de 15.000,00 €, a la partida presupuestaria 338.0.227.00 “Festejos. Prest. Servicios por otras empresas”, por el mismo importe de 15.000,00 €.

Y, siendo que, de conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

Esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Vigésimo Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Vigésimo Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, con el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Euros
924.0.480.00	Part. Ciudadana. Subvenciones a Colectivos	15.000,00 €

	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE CRÉDITO	15.000,00 €
--	--------------------------------------	-------------

La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es:

Aplicación	Concepto	Euros
338.0.227.00	Festejos. Prest. Servicios por otras empresas	15.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	15.000,00 €

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto V del orden del día.

Concluido el debate.

El Sr. Alcalde propuso retirar el asunto del orden del día, por cuanto no pretendían que la propuesta se aprobara con el voto de calidad del Sr. Presidente, que sería lo que ocurriría si el asunto era sometido a votación y ello, conforme a la intención de voto de los componentes de los grupos de la oposición.

Sometida a votación la propuesta de retirada de este punto del orden del día, la misma fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO DECIMO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS Nº 6/2019.-

Conocida y explicada la propuesta que suscribe la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, Dª. Ana María Carrillo Núñez, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2019, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA	FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA
19/06/2017	ENDESA	DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U.	47.547,80	153.0.609.01
06/06/2019	BETICA	RO ASOCIACION DE CIUDADES RUTA	200,00	432.0.489.04
06/06/2019	BETICA	RO ASOCIACION DE CIUDADES RUTA	200,00	432.0.489.04
TOTAL			47.947,80	

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, al punto VI del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMO CUARTO.- PROPUESTA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ.-

Vista la propuesta de la Alcaldía, sobre aprobación del expediente de exención del ICIO a la Parroquia de San José, a cuyo tenor:

“Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52484471N, en representación de la PARROQUIA SAN JOSE, con C.I.F.: R1400206G, con registro de entrada número 3287, el 28 de junio de 2019, en el que se solicita la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de “Obras de remodelación y adecentamiento de Presbiterio en la Parroquia debido a su mal estado”, sita en Plaza de España s/n de la localidad.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito presentado firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52484471N, en representación de la PARROQUIA SAN JOSE, con C.I.F.: R1400206G, con registro de entrada número 3287, el 28 de junio de 2019, en el que se solicita la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de “Obras de remodelación y adecentamiento de Presbiterio en la Parroquia debido a su mal estado”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, establece que:

“1. La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las exenciones siguientes:

A)...

B) Exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio.

.....”

SEGUNDO: El apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en la letra B) citada anteriormente, establece que:

“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, está incluido en los impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero.”

Por su parte, el apartado segundo de la mencionada Orden señala que “La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras suscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutaban de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

Es por ello que, en opinión del técnico que suscribe, procede acceder a la declaración de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras solicitada por la Parroquia San José Obras, para la realización de “Obras de remodelación y adecentamiento de Presbiterio en la Parroquia.”

Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Parroquia San José, para la realización de las obras de remodelación y adecentamiento de Presbiterio en dicha Parroquia, sita en Plaza de España, s/n de la localidad, referidas en su escrito con registro de entrada nº 3287 de fecha 28/06/2019, en virtud de lo establecido en el artículo IV.1.B) del Acuerdo con la Santa Sede sobre asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979 y el apartado primero de la Orden de 5 de junio de 2001, que aclara la inclusión del I.C.I.O. en el artículo IV.1.B) anterior.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, en asunto de urgencia, de dicha sesión.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DECIMO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/3581, DE IGUAL FECHA, DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PITILLA Y LADERAS DE MIRALRIO O RÍO DE ORO.-

Leída que fue por D. Sergio María Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, la moción que seguidamente se transcribe:

“Sergio María Velasco Albalá, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PITILA Y LADERAS DE MIRALRÍO O RÍO DE ORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De forma reiterada en los últimos años se han generado incendios tras la primavera en la zona de las laderas de La Pitilla y laderas del Río de Oro o Miralrío. En el pasado mes de junio tuvo lugar una vez más un incendio, en este caso de más gravedad, que afectó a unas 20 Has, requiriendo la actuación de bomberos, el INFOCA e incluso medios de extinción aéreos.

La cercanía de las viviendas a la zona incendiada, situación que podría volver a producirse en otras zonas que también presentan pasto o vegetación completamente seca, así como la preocupación de los vecinos ante lo sucedido de forma reiterada cada año, nos impulsa a promover un plan de acción para la prevención de incendios en esta zona.

Hasta la fecha de hoy no han germinado las especies de matorral autóctono que se sembraron en la zona donde se desarrolló el sellado del vertedero, quedando en su lugar un pasto seco que ha ardido en el último incendio. Proponemos la instalación de regadío para lograr que germinen estas semillas u otras que hubiese que plantar si se considerase necesario. Este regadío podría alimentarse, previos los trámites oportunos, desde pozos municipales para evitar el uso de agua de red.

La siguiente medida que proponemos es la petición de información al Registro de la Propiedad para determinar los propietarios de las distintas parcelas que constituyen las laderas desde las traseras de calle Luna hasta la zona del propio vertedero sellado. Por la información que tenemos muchas de estas parcelas son municipales, es decir, del propio Ayuntamiento, y otras corresponden a herederos no identificados.

Entendemos que una vez esclarecida esta información el ayuntamiento podría iniciar el trámite de inmatriculación de algunas parcelas, si se dieran los supuestos necesarios.

Finalmente, proponemos la redacción de un proyecto de restauración medioambiental de toda esta zona, que permita la mejora de la accesibilidad peatonal o ciclista mediante la recuperación de los caminos, la repoblación forestal ordenada de la zona y actuaciones en el ámbito de la estabilidad geotécnica.

Dentro de este plan de actuación solicitamos la entresaca de eucaliptos en la zona del Barranco del Lobo, cuyo estado de abandono y precariedad es manifiesto.

Una propuesta que podría desarrollarse por fases y para que sugerimos se estudien las posibilidades de financiación a través de fondos FEDER u otras ayudas de carácter medioambiental para recuperación de espacios degradados o afectados por incendios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes acuerdos

Primero.- El Ayuntamiento procederá a las actuaciones necesarias para la puesta en riego de la zona del vertedero de la Pitilla para ayudar a la proliferación de vegetación autóctona.

Segundo.- Proceder a la evacuación de consultas al Registro para determinar los propietarios de terrenos en las laderas del Río de Oro, Miralrío, La Pitilla y el Barranco del Lobo.

Tercero.- Promover un proyecto de restauración medioambiental de las laderas del Río de Oro, La Pitilla y Miralrío, estudiando las posibilidades de financiación mediante fondos FEDER u otras ayudas de carácter medioambiental.

No obstante, el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, al punto decimo quinto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

B).- MOCIÓN DE FECHA 11/07/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/3584, DE FECHA 17/07/19, DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, PARA LA REGULACIÓN DE COLONIAS DE GASTOS FERALES MEDIANTE MÉTODO CER.-

Leída que fue por D^a. Virginia Bedmar Guerrero, portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, la moción que seguidamente se transcribe:

“Virginia Bedmar Guerrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para su consideración la siguiente moción:

PARA LA REGULACIÓN DE COLONIAS DE GATOS FERALES MEDIANTE MÉTODO CER

Los gatos que viven en nuestras calles son animales que no han sido socializados con el ser humano. Proviene de gatos domésticos que han sido abandonados, huídos de sus amos, perdidos por sus dueños, o son descendientes de gatos en esta situación, y han aprendido a sobrevivir en libertad, en solares privados y espacios públicos.

Son animales muy independientes y territoriales, que malviven en circunstancias penosas, en un ambiente hostil, y suelen formar las llamadas "colonias de gatos ferales". Las posibilidades de adopción son mínimas por la falta de trato con el ser humano durante su desarrollo.

Ni la Ley Estatal de Flora y Fauna - que deja fuera a los animales domésticos- ni nuestra Ley Autonómica de Protección Animal -que deja fuera de regulación a los animales asilvestrados- ni nuestra Ordenanza Municipal regulan la figura del gato feral, y por lo tanto es considerado como animal abandonado. Esto hace que se active el protocolo municipal, ante las denuncias de vecinos, que en el caso de los gatos ferales solo provoca el sufrimiento y la muerte, en circunstancias penosas del animal y además en vano, porque no resuelve el problema, ya que otros gatos ocupan el lugar tras la captura.

La consecuencia no es solo una muerte segura para estos animales, sino que su sacrificio no cumple siquiera con la normativa, ya que la eutanasia en caso de no adopción, según la ley de protección animal, debe realizarse sin sufrimiento, causando el mínimo dolor, temor y angustia, y esto no es lo que ocurre. La simple captura y su encierro en condiciones de hacinamiento causa muchas veces la muerte por infarto en apenas 24 horas.

Además, que las normas estatal y autonómica no regulen la figura del gato feral no significa que prohíban su regulación, y así lo han considerado numerosos Ayuntamientos que actualmente lo contemplan. Nada impide por tanto, que nuestra Ordenanza Municipal contemple esta realidad más que contrastada.

La gestión ética de las colonias felinas se ha implantado con éxito rotundo en EEUU desde los años 90 y en distintos países de Europa. En España las comunidades autónomas han ido modificando su legislación en materia de protección animal y así lo han hecho la Comunidad Valenciana, Madrid o Cataluña, para la tutela jurídica efectiva de estos animales, que no pueden ser tratados como animales abandonados y que bajo ningún concepto pueden entrar en ninguna normativa de control de plagas o de depredadores.

La gestión integral de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), es el método recomendado por la OMS, ya que da como resultado una colonia estabilizada y sana. Los problemas que ocasiona una colonia de gatos sin control y que causan el malestar de los vecinos son derivados de la alta densidad de gatos por su buena fertilidad y las molestias propias de las épocas de celo, peleas, ruidos, personas que los alimentan de cualquier forma ocasionando suciedad y malos olores, problemas que desaparecen con el método CER.

Los posibles problemas de salud pública y las molestias ocasionadas son materias ante las que un Ayuntamiento está obligado a responder. El art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local también en su nueva redacción, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de Salud Pública; les confiere la potestad de articular cuantas medidas sean necesarias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y esto le da potestad para regular las colonias felinas de forma ética. El Ayuntamiento por tanto no está obligado ni limitado por la ley andaluza para regular esta figura y, en función de sus propias competencias realizar una gestión ética, reconociendo la figura de gato feral diferenciado del gato doméstico y reconociendo su propia idiosincrasia. La aplicación del método CER debe ser contemplada como una actuación medioambiental urbana más.

También resulta imprescindible dar impulso a la concienciación ciudadana por parte de las administraciones, la comunidad veterinaria y las entidades de

protección animal y la participación de la ciudadanía. La convivencia responsable pasa por la esterilización, la prevención de los abandonos y la identificación de los animales de compañía, la prevención de la cría y la venta sin control, la compra compulsiva y desinformada con las necesidades etológicas de cada especie.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento, en uso de sus propias competencias, reconozca y regule la figura de gato feral y su derecho a una vida digna y saludable al aire libre, dejando de aplicarle la ley de protección animal en tanto que animal abandonado o perdido, ya que vive en colonias o grupos por lo que esta normativa no es aplicable.

2.- El Ayuntamiento se compromete a la colaboración, protección y apoyo a las entidades, asociaciones y personas que con sus propios medios están aplicando el método CER y pagando las esterilizaciones, cuidados sanitarios y alimentación de los gatos ferales.

3.- El Ayuntamiento regulará la figura del cuidador o alimentador de colonias felinas. La alimentación de animales en la calle no puede ser motivo de sanción, sino de regulación e información para que se haga en las condiciones higiénico-sanitarias correctas, como hacen tanto asociaciones como personas particulares.

4.- La promoción de convenios con clínicas veterinarias para la práctica de las esterilizaciones y tratamiento sanitario oportuno. El método CER pasa, de manera innegable, por la necesaria implicación de las administraciones y de las clínicas veterinarias además de la consabida implicación de las asociaciones que llevan años instruyéndose y formándose.

5.- La dotación presupuestaria suficiente para el apoyo a las entidades colaboradoras que llevan años sustituyendo a la administración pública en materia de salud pública desde la ética y responsabilidad ciudadana y sin embargo están siendo criminalizadas y ridiculizadas tantas veces.

6.- La organización de campañas informativas para la tenencia responsable de gatos, la necesidad de su esterilización y la divulgación del método CER a la ciudadanía, a los cuidadores y técnicos municipales y el fomento del respeto a todos los animales.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, al punto decimo cuarto del orden del día.

Concluido el debate, a lo largo del que el señor portavoz del grupo político del PSOE propuso hacer unas modificaciones en los puntos de acuerdos a adoptar en siguiente sentido:

1º.- Que el Ayuntamiento, en uso de sus propias competencias, inicie los trámites para modificar la Ordenanza Municipal reguladora de Protección, control y Tenencia de Animales, para que:

a.- Reconozca y regule la figura del gato feral y su derecho a una vida digna y saludable al aire libre.

b.- Defina la figura del cuidador o alimentador de colonias felinas, y se regule e informe para que la alimentación se haga en las condiciones oportunas.

2º.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento contemple anualmente convenio nominativo para la colaboración, protección y apoyo de las entidades y asociaciones que, con sus propios medios, están aplicando el método CER y pagando las esterilizaciones, cuidados sanitarios y alimentación de los gatos ferales.

En el punto primero se hacía un resumen de los puntos 1 y 3; los puntos 4 al 6 quedarían como estaban.

Aceptada por el grupo político de IU-LV-CA las enmiendas de modificación propuestas por el señor Gómez Morillo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción trascrita, con

las modificaciones propuestas por el grupo político del PSOE, aceptadas por el grupo proponente.

C).- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, PP, IU-LV-CA y Cs AL AYUNTAMIENTO EN PLENO DEL MES DE JULIO EN APOYO AL SECTOR OLIVARERO ANDALUZ.

Leída que fue por el Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sector andaluz del aceite de oliva es uno de los principales activos socioeconómicos de Andalucía, no sólo por la actividad que genera, sino también por ser una potente fuente de generación de empleo y fijación de población al territorio en nuestros municipios rurales.

Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivaderos profesionales, que generan cada año casi 19 millones de jornales. Es un sector que en la provincia de Córdoba ocupa 365.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia y en la que los más de 40.000 olivaderos profesionales generan anualmente 5 millones de jornales, produciendo una riqueza que supera los 800 millones de euros y que supone el 60% de la producción agraria en la provincia.

Sin embargo, los agricultores y agricultoras, cooperativas y organizaciones agrarias llevan meses alertando sobre la crisis de los precios del aceite en una campaña que debería haber sido buena. A pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE, situándose a principios de mayo en 2,40€/kg, muy por debajo de los costes de producción que estaría en 2,74 €/kg aproximadamente. A lo que hay que unir que el precio bajó a lo largo de la campaña en torno a un 18% y en junio alcanzó una media de 1,99 €/kg.

En los últimos años la cosecha oleícola se ha mantenido a nivel mundial cerca de las 3 millones de toneladas de aceite de oliva en términos anuales, por lo que es difícilmente entendible y justificable que el precio vaya aminorando año tras año hasta llegar a ser menor que los costes de producción. Bajos precios en origen que repercuten negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región y que provocan una situación insostenible para los pequeños operadores, que producen aceites de mayor calidad y ofrecen mayor durabilidad del producto frente al de plantaciones súper intensivas.

Sumado a ello, observamos que en diversas comarcas existan explotaciones olivaderas que pueden ser susceptibles de abandono por las condiciones físicas del terreno. En estas zonas de pendientes pronunciadas, más de 300 municipios andaluces, el olivar tiene mucha importancia tanto social como económica, traducida asimismo en la creación de puestos de trabajo tan necesarios en una región que presenta una alta tasa de paro y en la que se obtiene un producto de alta calidad con una gestión sostenible del entorno.

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional frente al súper intensivo que consume más recursos y genera menos empleo.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar a los municipios olivaderos andaluces en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Recientemente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado una declaración institucional en apoyo al sector olivadero que responde al acuerdo unánime alcanzado en el Consejo Andaluz del Olivar, celebrado el pasado 15 de

Marzo, del que se dio traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que a su vez, lo elevase y pusiese en valor en la Unión Europea. Se hace por tanto necesaria la apuesta y coordinación de todas las administraciones competentes en pro del apoyo a este sector que tanta riqueza y empleo genera a nuestra tierra y se adopten las medidas oportunas destinada a mejorar la competitividad de los precios y evitar que el olivar tradicional en pendiente sufra el abandono de sus propietarios por falta de apoyos y financiación adecuados.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos presentes en este Ayuntamiento, proponemos la aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a todas las Administraciones e Instituciones, en el ámbito de sus competencias, que muestren su apoyo al Sector del Aceite de Oliva; adoptando, en virtud de sus responsabilidades, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el Seno del Consejo Andaluz del Olivar.

2.- Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.

3.- Apoyar la regulación del mercado a través de la Interprofesional del Aceite de Oliva para acciones concertadas, almacenar excedentes o crear y retirar stocks.

4.- Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional y en pendiente en las ayudas asociadas de la PAC del próximo periodo, teniendo en cuenta sus particularidades en lo referido a fijación del empleo e impacto medioambiental.

5.- Luchar por la revalorización del aceite de oliva, evitando que se convierta en un producto reclamo, e incentivar su promoción y comercialización en el exterior como producto saludable y de calidad.

6.- Puesta en marcha de mecanismos públicos de control de la calidad, que garanticen la trazabilidad en el aceite de oliva, para así poder evitar fraudes al consumidor, un mayor control a las importaciones de aceite de otros países e imponer fuertes penalizaciones al fraude.

7.- Instar a las Administraciones a que persigan la venta a pérdidas con mayor beligerancia y a que Competencia inicie investigación del mercado del aceite de oliva, así como reclamar un aumento de los controles de tráfico de perfeccionamiento de activos.

8.- Instar al Gobierno de España a revisar la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a la vez que trabajar para establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE, de manera que permita a los agricultores la posibilidad de negociar colectivamente los precios y establecer así unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.

9.- Solicitar al Gobierno de España que inicie los trámites para actualizar los módulos del IRPF para el 2019 a las actividades agrarias relativas al Sector del Aceite de Oliva dada la situación actual de déficit que se está sufriendo.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”.

Conocido el dictamen favorable que sobre el fondo de la moción se ha emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2.019, puntos decimo tercero y de urgencia.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

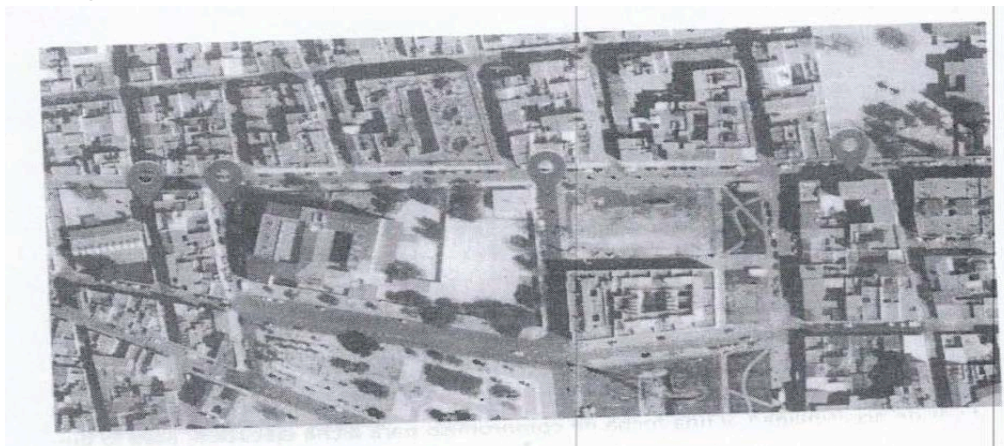
DECIMO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I).- Interviene en primer lugar D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's para hacer los siguientes ruegos:

1.- RAMPAS DE ACCESO ADAPTADO AL MERCADO DE ABASTOS DE PUENTE GENIL: la mayor parte de los accesos al Mercado de Abastos de Puente Genil están adaptados para personas de movilidad reducida, a excepción de la entrada principal. Este hecho es más sorprendente si cabe debido a que toda la arquitectura colindante al edificio favorece dicho acceso, pero en la puerta principal sólo se dispone

de escalones, lo cual es una barrera arquitectónica infranqueable para personas que deseen acceder al Mercado desde la entrada principal en silla de ruedas, por ejemplo. Es por ello que desde nuestro Grupo Municipal nos gustaría proponer a la Concejalía de Mercados la adaptación de dicha entrada con una rampa que cumpla con los requerimientos legales de accesibilidad, y una fecha de compromiso para dicha ejecución, para lo que deseamos que el resto de fuerzas representadas en dicho Pleno se sumen para su aprobación.

2.- **INSTALACIÓN DE NUEVOS PASOS DE PEATONES PARA EL “CAMINITO” ESCOLAR” DEL CEIP AGUSTÍN RODRÍGUEZ:** la iniciativa llevada a cabo por la AMPA del CEIP Agustín Rodríguez de creación de un “Caminito” Escolar” requiere de la instalación de una serie de pasos de peatones para garantizar la seguridad de todos los alumnos que se desplazan desde un centro a otro. En conversaciones con la AMPA de este centro se les solicitó nos informaran del mejor modo de colocar estos pasos de peatones, los cuales remitimos a la Consejería de Seguridad Ciudadana con el fin de que, atendiendo a todos los requerimientos legales que correspondan, accedan a la propuesta que trasladamos, siendo ejecutada antes del inicio del próximo curso escolar. A modo de explicación gráfica de la posición de los cruces peatones seguros, incorporamos a esta propuesta un plano con los puntos indicados por la AMPA.



El Sr. Alcalde dijo que lo considerarían.

II).- Seguidamente intervienen los concejales del grupo de IU-LV-CA siguientes:

II.1).- D. Francisco de Sales García Aguilar, portavoz suplente, formuló una pregunta referida a la piscina municipal y problemática suscitada con el techo, para conocer las medidas que se estaban tomando al respecto, por ser algo que afectaba a todos los ciudadanos.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, dijo que al tratarse de una instalación municipal tenían siempre que velar por todo lo que allí ocurriese y, en primer lugar lo que se le requirió al concesionario es que adoptase las medidas de seguridad necesarias para que la utilización de la instalación fuera segura para todos los usuarios, a lo que accedió inmediatamente. Desde ese momento lo que se requirió fue la elaboración de informes, primero técnico de la oficina de Obras, y de Secretaría luego para determinar si el desperfecto ocurrido y los daños acontecidos obedecían a falta de mantenimiento, en cuyo caso el responsable sería el concesionario, o derivaban de un déficit estructural o de un problema estructural de la construcción en su momento, en cuyo caso sería responsabilidad del Ayuntamiento. Esa era la situación en este momento, esperando la valoración de los técnicos que nos decían que lo acontecido ofrecía cierta complejidad en cuanto a determinar si

derivaba de una falta de mantenimiento o de un déficit en la estructura, o un poco de todo, se estaba en ello durante esta parada técnica del mes de agosto en que la instalación permanecía cerrada; esperaban que se pudieran subsanar las deficiencias y la instalación pudiera usarse con normalidad en la nueva temporada en el mes de septiembre, sin ningún tipo de problema para los usuarios.

II.2).- D^a. Virginia Bedmar Guerrero, portavoz suplente, formuló el siguiente ruego: rogaba que les hicieran llegar el convenio firmado con la guardería del Palomar, para saber en qué condiciones se había cedido, si se había publicado dicha cesión y si se había hablado con más personas interesadas en ser titulares de dicha cesión.

El Sr. Alcalde contestó que no existía tal convenio sino sólo una atribución de cesión de uso del espacio a petición de un colectivo, la Asociación de Padres y Madres del Palomar, que fueron los que solicitaron el uso de dicho espacio.

II.3).- D^a. Ana María Cervantes Prieto, portavoz suplente, planteó la siguiente cuestión: hacía varios meses, desde el área de Intervención del Ayuntamiento se elaboró un informe, con respecto al pago de complementos de productividad a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se advertía que el pago de tales complementos debía corregirse, por el mes de septiembre u octubre, fecha prevista, según tenía entendido, de incorporación de la Sra. Interventora tras su baja, porque de no ser así podría poner reparos. Les gustaría saber por eso si había habido algún tipo de avance al respecto.

El Sr. Alcalde contestó que estaban dando cumplimiento a tal informe, y se estaba llevando a la mesa de negociación con los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, por cuanto era a través de la RPT y VPT como se podría solucionar esa supuesta ilegalidad, entre comillas, que llevaba produciéndose aquí durante cuarenta años.

III).- Seguidamente intervienen los señores concejales y señora concejala, del grupo político del PP, siguientes:

III.1).- D. Sergio María Velasco Albalá, portavoz de grupo, formuló los siguientes:

III.1.A).- Como había leído el Sr. Alcalde en el punto correspondiente a “Comunicaciones Oficiales” se había recibido un escrito del Ministerio de Justicia acusando recibo del acuerdo plenario relativo a la creación de una oficina registral, del que se habló en Junta de Portavoces, entendiendo que lo que se nos venía a decir era que se tendría en cuenta la petición cuando se volviera a hacer la modificación de la demarcación de planta registral, que, por cierto, se venía haciendo cada ocho, nueve o diez años, sin un período claro establecido. Ante ello querían objetar que desde el grupo del PP entendían que la contestación que les habían dado tenía toda la pinta de ser una contestación tipo, sin haber entrado en el fondo del asunto, por cuanto que la moción que se aprobara en Pleno no suponía una modificación de la demarcación de la planta registral, en tanto que el Registro seguiría siendo el Registro de Aguilar para Puente Genil, Aguilar, Moriles y Monturque, lo que se hablaba y pedía solamente era que se abriese una oficina registral para atención al público, dependiente del Registro de Aguilar. Por ello rogaban que por parte del Sr. Alcalde se trasladara esa aclaración a la Dirección General de Registros y el Notariado, competente en la materia, solicitando una cita para dar una explicación de lo que se pedía, por cuanto entendían que no era necesario esperar a una nueva demarcación de planta, sino que se podían acelerar estos trámites, o por lo menos se intentase.

El Sr. Alcalde dijo que lo que se había leído era la contestación que había dado la Dirección General de Registros y el Notariado, y lo que habían contestado ellos no podían cambiarlo; se sabía lo que se había pedido en pleno, pero entendía que ellos eran los que tenían la competencia aunque algún registrador de manera generosa y solidaria estuviera dispuesto a que se abrieran más oficinas en el ámbito de la demarcación de su Registro, pero seguro que necesitaría la autorización de la Dirección General y por ello se habría de estar a lo que ésta decidiera.

No obstante, sino por una cita previa, si por vía telefónica, hablarían con el/la directora/a General.

III.1.B).- El otro día, el pasado 16 de julio salía una noticia en prensa en la que el Delegado de Gobierno, en Córdoba, Sr. Antonio Repullo anunciaba 78 inversiones de climatización en 14 pueblos de la provincia de Córdoba, para muchos edificios, algunos de los cuales eran edificios municipales públicos, incluidos los colegios para los que también podían solicitar el tipo de incentivos para el desarrollo energético sostenible; se llama el “Programa de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017/2020. La sorpresa fue ver que entre los catorce municipios seleccionados de la Provincia de Córdoba no estaba Puente Genil, salvo error u omisión; no conocían el motivo de por qué Puente Genil no había presentado ante la Agencia Andaluza de la Energía algún proyecto de eficiencia energética en edificios públicos, entre ellos, los colegios, en la convocatoria citada.

No sabemos si consideran que todos los edificios públicos, entre los que volvemos a citar a colegios e institutos, de la localidad están perfectamente climatizados y son energéticamente sostenibles o es que, sencillamente, han decidido no concurrir a esa convocatoria.

Para disipar esta incógnita les requerimos para que nos respondan a la pregunta de ¿por qué causa ustedes no han presentado ningún proyecto a la convocatoria del Programa de concesión de incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible 2017-2020, denominado “Andalucía es más”?

El Sr. Alcalde contestó que habían querido solicitar ese tipo de subvenciones precisamente para climatización de colegios públicos y se les trasladó desde la Interventora titular que la competencia era de la Junta de Andalucía y no del Ayuntamiento, y en consecuencia tendrían un informe en contra, un reparo de Intervención; igual lo tenía el Ayuntamiento de Córdoba, y podría llamar el señor Velasco Albalá a su compañero Alcalde, aunque fuese del anterior gobierno socialista, para preguntar si tenían informes negativos respecto al Programa por parte del Interventor/a, porque se trataba de una competencia de la Junta de Andalucía. No obstante, seguirían intentando acudir a ese tipo de ayudas, en otras convocatorias, para colegios u otro tipo de edificios. También quería recordar que como competencia de la Junta de Andalucía había un programa que el anterior gobierno dejó en marcha, que precisamente hablaba de intervenir en Colegios Públicos de Puente Genil y que en la última resolución de la Consejería de Educación no aparecía Puente Genil tampoco por ningún lado. Pedía por ello al señor Velasco Albalá que si veía al Consejero le preguntara porqué no estaba Puente Genil cuando antes sí estuvo.

El señor Velasco Albalá replicó que él rogaba que el Sr. Alcalde aclarase porqué municipios como Lucena, Montilla, Palma del Río, Pozoblanco o Baena iban a ser beneficiarios de esas ayudas; era paradójico lo que comentaba de aquí la Sra. Interventora, informe una cosa cuando en otros Ayuntamientos se ve que no haya ningún reparo para solicitar este tipo de subvenciones, en tanto que se las han concedido. Cuando menos, era notablemente llamativo.

III.1.C).- El pasado 24/07/2019 se reunía la Mesa de Contratación para la adjudicación del SERVICIO DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA ACTUACIONES DE FERIA REAL DE AGOSTO DE 2019.

Desde nuestro punto de vista es una falta de previsión muy arriesgada no tener a día de hoy cerrado el procedimiento de adjudicación a poco más de 15 días de que tengan lugar las actuaciones objeto de la contratación.

Entendemos que un servicio como este, que es perfectamente previsible, pues la Feria lleva décadas celebrándose en la misma fecha, no debe licitarse a última hora.

El valor estimado del contrato en el pliego era de 66.015,40 €. Sólo se han presentado 2 ofertas y las bajadas eran del 0,78% y del 1,69% respectivamente, esta última parecía que iba a resultar adjudicataria.

No se ha llevado a cabo ninguna publicidad ni promoción de las actuaciones, lo que entendemos que perjudica la atracción turística que dichos eventos puedan tener sobre los vecinos de la comarca.

A la vista de la situación les rogamos nos respondan las siguientes preguntas:

1.- Por qué no se ha licitado con anterioridad este expediente cuando se trata de un servicio perfectamente previsible. Es decir que la Feria siempre es en Agosto.

2.- A tenor de lo exiguo de las bajas ofertadas y de que tan sólo existan 2 ofertas, ¿se plantean modificar los criterios de contratación para aumentar la concurrencia?

3.- ¿Les parece normal que no se haya hecho ningún tipo de promoción de las actuaciones a poco más de 15 días de su celebración?

El Sr. Concejal Delegado de Festejos, D. Jesús López Serrano, contestó que ya se había licitado y el miércoles se procedería a formalizar el contrato, y ese era el motivo de porqué no se había publicitado antes, porque no estaba firmado el contrato, se iba a hacer el miércoles. En cuanto al retraso ocurría que con la nueva normativa de la ley de Contratos, era verdad que muchas empresas tenían problemas y no habían presentado la documentación correcta, pero ya, repetía, el miércoles se procedería a la presentación de las actuaciones de Feria.

III.1.D).- Según se nos ha manifestado por distintos profesionales en la materia, gran parte de la estructura de las cubiertas y forjados del conjunto arquitectónico de Los Frailes son cabios (caballos), correas y listones de madera.

El paso del tiempo y la falta de mantenimiento de estas cubiertas y forjados, así como el ataque por especies xilófagas, y otros problemas propios del envejecimiento de los edificios, han provocado un grave deterioro de esta estructura; al menos esa era la información de que disponían.

Dado que la información es fiable le rogamos que, a la mayor brevedad, ordenen la elaboración de un informe técnico que mediante catas y los procedimientos técnicos oportunos determine el estado de conservación de cara a priorizar inversiones si fuese necesario. Como ejemplo de ello toda la fachada que daba hacia el norte, la que daba a calle San Sebastián, estaba desprovista de motero. Ni siquiera tenía un revestimiento de enlucido que provoca que el agua, cuando llovía entre a mantas en el interior de la estructura. Rogamos tenga esto en cuenta.

III.1.E).- Varios vecinos del entorno de la UA-1, unidad de actuación sobre un solar del final de calle Ancha o Contralmirante Delgado Parejo, nos manifiestan su preocupación por la densidad de la arboleda, forraje y suciedad que existe en la parte trasera del solar que actualmente tiene arrendado, al menos un parte, EGEMASA para la instalación de contenedores, aunque realmente, se utiliza como aparcamiento.

Como decía, tras el aparcamiento se concentra una gran cantidad de vegetación que pudiera dar origen a un incendio, con el agravante de ubicarse lindando con la trasera de varios bloques de viviendas de la calle San Sebastián e incluso de la propia calle Ancha. Además de constituir un foco de roedores y plagas, según nos informan.

En consecuencia, le preguntamos si se ha instruido algún expediente para instar al propietario o propietarios de dicho solar a su desbroce, limpieza y tratamiento, acorde a las obligaciones de todo propietario en suelo urbano. Y en su caso cuál es la situación de dicho expediente.

Si no fuera así, le rogamos que procedan a la apertura inmediata de un expediente a este respecto.

El Sr. Alcalde contestó que seguramente se habría enviado la carta como a cualquier otro propietario de solares y a la vista del estado que presente se actuaría; no sabía lo que estuviera preparando Egemasa, pero suponía que estarían iniciando los expedientes correspondientes; habría que localizar a los propietarios, requerirles y si no hacían nada, abrir el correspondiente expediente de orden de ejecución.

El señor Velasco Albalá preguntó si ya se había iniciado el expediente.

El Sr. Alcalde contestó que a él no le constaba, tenía que preguntar.

III.2).- Por parte del señor Carrera Domínguez, concejal de grupo, se formuló las siguientes:

III.2.A).- En relación a las actuales ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2007) y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (2014);

Al margen de las actuaciones referidas a animales perdidos o abandonados, durante los años 2018, 2017 y 2016, preguntaban:

¿Cuántas actuaciones o intervenciones se han realizado por la Policía Local con el objeto de verificar el cumplimiento de dichas ordenanzas? Por ejemplo verificar que los animales lleven MICROCHIP, si se encuentran vacunados, uso de bozal en perros considerados APP.

¿Cuántas han sido por denuncia o comunicación previa de vecinos y cuáles de oficio o iniciativa de la Policía Local?

¿Cuántas de esas actuaciones han acabado en denuncia y cuantas han acabado en sanciones?

¿De las sancionadas cuantas han sido pecuniarias?

¿Se han realizado alguna campaña de información y concienciación ciudadana?

Entendían que no iba a poder contestar el señor Morales ahora, pero quería plantearlas y cuando pudiera que se contestaran.

El señor Morales Cabello, Concejal Delegado de Desarrollo y Económico y Seguridad Ciudadana, dijo que, independientemente de la respuesta que lógicamente se le daría por escrito, le podía indicar que efectivamente por parte de Policía y no solamente a través de redes sociales, sino con regularidad se trataba de fiscalizar, controlar, no solamente el uso debido de animales, sino que también en las propias oficinas y dependencias de la Jefatura de Policía Local se llevaba un Libro Registro precisamente, junto con el Colegio Veterinario que también les solía mandar circulares con regularidad, en el que figuraba un listado con animales que eran potencialmente peligrosos.

Además de lo que le había dicho y, con objeto de no equivocarse ni de equivocarles a los demás, en el próximo pleno se les daría cumplida respuesta a sus preguntas.

III.2.B).- En la pasada Comisión de Cuentas del mes de julio nos informaron de la incorporación de una partida para la reposición de los equipos de aire acondicionado de la Oficina de Obras, que al parecer llevaba ya más de un año averiado y preguntaban:

¿Cómo es posible que haya que llegar a esta situación para que ustedes actúen?

¿Qué clase de control de mantenimiento llevan de las instalaciones municipales para que se den este tipo de situaciones?

La Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, contestó que hacía unos minutos se había aprobado la modificación de crédito para que se pudiera realizar la inversión en el edificio de Obras. Le podía decir también que desde que se acometió la obra de ese edificio con fondos del Plan-E venía dando problemas la instalación que se hiciera; todos los años se habían venido atendiendo las averías que se producían y para este año se había incorporado en el Presupuesto crédito para llevar a cabo dicha inversión, que era una de las famosas inversiones de que ella hablara, en su intervención en un punto anterior; dicha inversión se iba a acometer, pero quería recalcar que el problema venía arrastrado de años anteriores y no era de ahora, sino desde que se construyó dicho edificio; a veces los problemas se han podido ir resolviendo con el técnico y haciendo reparaciones puntuales; había llegado ya un momento que esas reparaciones puntuales no daban su

fruto y se había decidido no hacer ya más reparaciones parciales, sino cambiar todo el sistema de climatización.

El señor Carrera Domínguez dijo que le habían dicho que llevaba más de un año averiado, sin ningún tipo de acción. Gracias.

III.2.C).- Ahora había mucha controversia con lo que se llama “punto morado” en la Feria de Puente Genil y quisieran saber ya que se estaban dando diferentes versiones, tanto en redes como en noticias donde, por ejemplo se decía que “la Feria tendría un punto morado para denunciar agresiones” (Puente Genil Información), en Facebook se pedía la participación, pero solamente si eres mujer. Les chirriaba un poco el tema de igualdad y cómo se estaba gestionando esto y entendían que obedecía a una falta de información, o desinformación, puesto que se trata de un equipo móvil, que más bien parecía tal y como se describía en las redes como un equipo de vigilancia, de un punto fijo de un evento en una caseta de feria de información. Estaban totalmente de acuerdo en que se realicen todo tipo de actividades en contra de la violencia sexual y agresiones sexuales, pero evidentemente entendían que la campaña de información debía estar dentro de un programa, de una estrategia e ir hacia un fin, y cuando el Ayuntamiento lo avala tenía que ver ese plan, ese proyecto y desconocían si se había hablado con la Policía Local o Fuerzas de Seguridad del Estado para gestionar esa situación. Decía ello porque las noticias que se iban difundiendo, según se escuchaba la radio, Onda Cero, o se leía Puente Genil Información o se leía en Facebook las respuestas eran dispares y por ello querían le aclarasen esa situación.

La Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo a D^a. María Dolores González Martos, dijo que a ella el movimiento feminista que había ido a hablar con ella le propuso lo del punto morado; ella les dijo que le parecía estupendo, porque todo lo que se hiciera por la causa bienvenido era. Al preguntarle dónde se ubicarían les dijeron que dentro de una caseta, ella les respondió que no lo veía bien, y que lo tendría que hablar; se habló con el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, D. Francisco Santiago Morales Cabello, y luego se trató el tema con el equipo de gobierno y vieron que no estaba bien que se ubicara dentro de una caseta donde estuviera que estar dando el tipo información que pretendían, o haciendo lo demás que proponían, por ello se les mandó un correo diciéndoles que les proponían ponerlo en el sitio donde estaban emergencias, en la plaza de los Jarales, en la parte de la caseta municipal, donde estaban Cruz Roja y la caseta de Policía Local, de manera que en caso de que precisaran alguna atención, porque ocurriera algo, contaban con la privacidad de estar dentro de la caseta de la Policía Local.

El movimiento feminista dijo que no, que iban a seguir para adelante, pero dentro de la caseta que ellos querían.

El señor Carrera Domínguez, preguntó que si estaba hablado con el Ayuntamiento, porque había un sello del Ayuntamiento en el cartel anunciador de facebook solicitando participación; o parecía el sello del Ayuntamiento. Él preguntaba por ello si el Ayuntamiento estaba participando o colaborando.

D^a. María Dolores González Martos, contestó que el movimiento había pedido colaboración para hacer los carteles, trípticos y demás, y si había puesto ello y sacado carteles ella lo desconocía.

El señor Carrera Domínguez, dijo que desde su grupo lo que querían era simplemente proponer que cuando al Ayuntamiento una asociación quisiera plantear algún tipo de actividad debieran ser los técnicos especialistas del Ayuntamiento, no sólo los concejales, los que estudien la campaña de información, si era positiva seguiría adelante, pero había que vigilar un poco los contenidos, porque si se leía luego en un cartel “sólo si eres mujer”, parecía que se estaba negando la igualdad a hombres y otro tipo de sexos. Comoquiera que D^a. Virginia Bedmar Guerrero, portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, dijera que era para todo el mundo, el señor Carrera Domínguez replicó que había empezado todo esto porque había mucha confusión en torno al tema y lo que ponía en el cartel que exhibía y de que tanto había hablado le parecía que era un error, porque al preguntar si se quería participar se decía “si eres mujer y mayor de edad”. Podía ser un error y no quería entrar en polémica, pero su

propuesta era que el Ayuntamiento audite, vigile e inspeccione cualquier tipo de actuación que vaya a avalar, para que haya alguien velando porque lo que se proponga tenga un sentido, una lógica, un fin, unos recursos y con la intervención de los técnicos del Ayuntamiento que puedan asesorar sobre esos temas, como en mujer.

El Sr. Alcalde intervino en este momento para decir al señor Carrera Domínguez que, en este caso, lo que había traído un colectivo era una propuesta al Ayuntamiento con la que podía estar o no íntegramente de acuerdo, pero sin duda era totalmente legítima, con la que desde luego compartían el fin último y que desde luego iba a contar con el apoyo que requieran del Ayuntamiento, si se estaba hablando de medios materiales, como imprenta y cartelería, porque lo hacían absolutamente con todos los colectivos, sin cuestionar el contenido de su propuesta. Eso sería una vigilancia extrema, el que tuviera el Ayuntamiento que censurar lo que venga a proponernos un colectivo, cuando lo hacían desde el voluntariado, la legitimidad de una pretensión honorable y más allá de que pudieran compartir el que buscasen un sitio más idóneo o no, que era un criterio, el Ayuntamiento era un colaborador como otro cualquiera. Que el Ayuntamiento deba encargarse de ver si una cosa le gusta y otra no, parece que excedería de lo que debe ser la colaboración con los colectivos de este pueblo, hagan lo que hagan siempre que no incumplan ninguna normativa y le parecía que lo que el señor Carrera Domínguez había leído en el cartel no incumplía ninguna normativa, porque era perfectamente posible decir (si fuera así porque no lo sabía) “este proyecto solamente lo pueden realizar mujeres”, porque había proyectos en este pueblo que sólo los pueden realizar hombres y nadie se rasgaba las vestiduras. Le parecía por ello legítimo que pudieran poner en su publicidad aquello que considerasen oportuno, aunque a unos les podía gustar más y a otros menos, pero desde luego eran respetuosos con la iniciativa y la apoyarían, en la medida de sus posibilidades.

El señor Carrera Domínguez replicó que él no estaba en contra de que cualquier asociación hiciera cualquier tipo de actividades y de hecho con el fin estaban totalmente de acuerdo, pero sí entendían desde el grupo del PP que cuando el Ayuntamiento ponía su sello en una actividad debía velar por ella; estaban hablando de igualdad y había una frase que estaba en internet en la página web del Ayuntamiento que decía “queremos que hombres y mujeres sumen esfuerzos, responsabilidades y que la participación conjunta sea el baluarte de nuestra sociedad”, que lo firmaba D^a. Julia M^a. Romero Calzado. En el cartel de que él repetidamente hablaba ponía “sólo mujeres”.

El Sr. Alcalde dijo que esa actividad no era de ninguna delegación del Ayuntamiento de Mujer, sino que era una colaboración a instancias de un colectivo que legítimamente elegía, quien tenía que participar y entendía que no debía estar ahí la problemática, de que vayan mujeres para un punto morado, en el que buscan el asesoramiento y acompañamiento de víctimas de delitos contra la mujer precisamente.

El señor Carrera Domínguez dijo que feminismo era igualdad.

El Sr. Alcalde dijo que se alegraba de que lo reconociera.

III.3).- Por D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, concejala de grupo, se formuló las siguientes:

III.3.A).- Dirigida a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, D^a. Eva M^a. Torres Castillo.

¿Podrían indicarnos el número de espectáculos que conforman la programación prevista para el Teatro al Aire Libre de Los Pinos durante este verano, y las características de los mismos, tanto de los dirigidos a público infantil como a adultos? ¿O es que no hay ninguna programación?

La Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, D^a. Eva M^a. Torres Castillo, contestó que en el auditorio del Parque de los Pinos no había prevista ninguna actividad, sí en otros espacios culturales, pero no ahí. Las ofertas que se habían recibido habían sido por parte de entidades relacionadas con el cine, y ellos habían

entendido que no era ni legítimo, ni recomendable hacerle la competencia a una empresa que había apostado por volver a traer el cine a Puente Genil.

III.3.B).- Ya en alguna ocasión nos hemos interesado por el uso que proyectan darle a la sala municipal del Paseo “Ricardo Moreno Ortega”, sin mucho éxito.

Volvemos a demandarles información sobre este asunto.

¿Podrían indicarnos qué uso pretenden dar a esta nueva sala?

El Sr. Alcalde contestó que estaban esperando dotarla de medios necesarios, para una sala expositiva, como iluminación, vitrinas y un contando permanente para que se pueda abrir, para lo que también necesitaban entrar en algún circuito en el que haya personal que pueda abrir y cerrar esa sala.

Finalmente deseó a todos que disfrutasen durante sus vacaciones, ya que luego llegaba el mes de septiembre con mucho trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 29/07/2.019

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.-

C).- Relativo a la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, sobre nombramiento de representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación de Ciudades Medias del Centro De Andalucía.-

El señor Portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, dijo que no compartiendo su grupo la pertenencia del Ayuntamiento de Puente Genil a Ciudades Medias, no tenían problema alguno en que los representantes sean los que se recogían en la propuesta, señor Morales Sánchez y la señora Carrillo, pero no iban a participar en la votación e iban a abstenerse.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA A AUTOCARES MARÍN, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO REGULAR Y PERMANENTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que en nombre del citado grupo querían manifestar, como habían venido haciendo durante el proceso de elaboración del Pliego para la adjudicación del Servicio del bus, que seguían pensando que aún quedaba margen para mejora del impacto medioambiental y social que a lo largo de la ejecución con el nuevo adjudicatario se siguieran implementado medidas encaminadas a ello.

El Sr. Alcalde contestó que podrían obligar al adjudicatario a hacer lo que el contrato que se formalice diga.

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE 3/2019, DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.-

La Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana María Carrillo Núñez, dijo que, si se lo permitían haría una defensa conjunta de las propuestas correspondientes a los puntos 9 y 10 del orden del día, en cuanto se referían a lo mismo, aunque uno de ellos aluda al cambio de las fuentes de financiación y otro a la modificación presupuestaria.

Como todos los concejales sabían y conocían, cuando se aprobó el Presupuesto de 2019 se contemplaban unas inversiones por valor de 2,3 millones de euros sujetas a la concertación de una operación de crédito, concretamente un préstamo; inversiones tales como los proyectos de PFEA, desodorización de calle Río de Oro y trabajos en diversos edificios públicos; a día de hoy existían, y así se conocía, inversiones que dependían de préstamos, respecto de los que estamos pagando intereses, y que no se van a poder ejecutar durante el año 2019, como los correspondientes a la partida presupuestaria de construcción del Pabellón Polideportivo, que contaba con 563.000 €, sujeta a un préstamo concedido por Cajasur, con pago de intereses, habiéndose aprobado un expediente de contratación de los servicios de redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, geotécnico, levantamiento topográfico por importe de 90.000 €. En esa partida por tanto quedaba un saldo disponible de 473.000 €, y sabiendo que no se iba a ejecutar esa partida se proponía disponer de ese saldo para poder ejecutar inversiones que sí que se podían realizar en este año y que serían: proyectos PFEA, por valor de 350.000 €, la desodorización de Río de Oro, por valor de 47.000 € y las ejecuciones en edificios públicos por valor de 71.000 €, con un total de 468.000 €.

Seguidamente interviene D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que atendiendo a que para hacer frente a esos gastos habría que pedir de nuevo un préstamo, y si ya se podía redirigir ese dinero para atender esos otros pagos de que se hablaba en la propuesta, entendía que era lógico, razonable y que no iba a repercutir todavía más negativamente con los intereses que suponía un préstamo.

Interviene a continuación, el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que las personas de su grupo iban a votar a favor de la propuesta en debate; lo que ocurría era que desde su grupo ya lo sabían, no desde ahora sino desde antes, porque se conocía que no habría cofinanciación para la edificación del pabellón, como se había dicho muchas veces, se habían pedido muchos préstamos en ejercicios anteriores, con la finalidad de construcción del gran pabellón multiusos deportivos y ya venían advirtiendo que no se ejecutaba y de hecho la licitación que sacaron se paró y estaba pendiente de salir la siguiente y desconocían si se pedirían muchos préstamos más, en base al pabellón; en cualquier caso la finalidad que se iba a dar al préstamo les parecía lógica y por ello estaban de acuerdo con la propuesta de los dos puntos del orden del día que votarían a favor.

PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE Nº 26/2019, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, A APROBAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, POR AFECTAR A PARTIDAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-

La Sra. Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, dijo que, como ya explicara en Comisión de Hacienda, la propuesta que se traía, contemplaba una modificación de crédito de la partida de participación ciudadana y subvenciones a colectivos por importe de 15.000 € para festejos. Le gustaría explicar que en el Presupuesto de 2019 se recogía una partida de participación ciudadana para la subvención a colectivos de gasto corriente de 80.000 € y de 20.000 € para inversiones para que saliese una convocatoria de 100.000 €, esa partida de 80.000 € actualmente estaba en unos 30.000 €, por cuanto se habían pagado las subvenciones de los proyectos que se ejecutaron en 2018, y se pagaban este año, porque cuando se sacó la convocatoria en 2018 se podían ejecutar las actuaciones subvencionadas desde 1 de enero a 31 de diciembre y luego las asociaciones y colectivos beneficiarios tenían tres meses para justificar las inversiones, hasta 31 de marzo; hasta esa fecha todos los colectivos y asociaciones habían estado justificando sus gastos, siendo que incluso hasta ese mismo día aún se estaban pagando alguna de esas subvenciones. El crédito que quedaba aún en esa partida no era suficiente como para poder sacar la convocatoria de participación ciudadana en el año en que se estaba; en cambio se tenían unos gastos que se iban a producir por el adecentamiento de la feria real y como no querían que se perdiera ese crédito podían pasarlo a festejos para asumir los gastos de referencia. Podrían muy bien decir los/as señores/as concejales/as que si no había crédito suficiente para la convocatoria de subvenciones se procediera a realizar una modificación, ampliándose así la partida presupuestaria de participación ciudadana y, efectivamente se podría hacer, así como aprobar las bases y convocar las subvenciones, que se presentaran por los distintos colectivos y asociaciones, baremar las mismas, pasando finalmente el año y esas subvenciones no se habrían abonado, de manera que se estaría dotando de crédito una partida a sabiendas de que no se podría ejecutar; por otro lado, y así lo consideraban todos los grupos, era verdad que nadie quería que los colectivos que estaban realizando las actividades durante el presente ejercicio se quedasen sin ayuda económica y por ello se había venido trabajando conjuntamente por el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria General, para buscar una solución; ella quería mandar un mensaje de tranquilidad a las asociaciones y colectivos de Puente Genil, para que supieran que las actividades y proyectos que se hayan ejecutado durante el presente ejercicio, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, iban a poder ser subvencionados por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto de 2020. Por ello quería mandar un mensaje de tranquilidad a las Asociaciones y Colectivos, por cuanto que las actividades que realicen durante 2019 iban a poder ser subvencionadas, con cargo a 2020, repetía. Entendía que ese era el objetivo que todos los grupos políticos buscaban, de manera que igual que se estaba pagando en 2019 las subvenciones otorgadas en 2018, se pagarían en 2020 las actividades y proyectos subvencionables que se hubieran desarrollado durante 2019. Podían contar con ese compromiso una vez se había consultado con los técnicos y constatado que ello no supondría ningún problema jurídico, ni económico y por ello pedía el voto favorable del resto de los grupos.

Seguidamente interviene el señor Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que, como ya comentara en la Comisión de Hacienda, no entendía como, aunque no se hubieran incorporado los remanentes de 2018 a la partida presupuestaria actual, no se había hecho la convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2019, ya que una circunstancia era independiente de la otra, y que habiendo una partida concreta en el Presupuesto para subvenciones a Asociaciones y Colectivos que se convocaban año tras año con una gran participación de los mismos, contando ya con ello tales entes para desarrollo de sus proyectos, ahora verían mermadas sus posibilidades económicas al no haberse llevado a cabo la convocatoria. Seguían sin entender por qué no había salido la convocatoria este año y ya en Comisión de Hacienda solicitó un informe sobre la posibilidad de que pudieran otorgarse subvenciones en 2020, para proyectos que se hubieran ejecutado en 2019, incorporando luego más capacidad económica en el Presupuesto de 2020, para poder abordar los gastos no sólo de esos proyectos, sino también los que se desarrollasen en 2020. Por parte de la señora Carrillo Núñez se le dijo que ella asumía el compromiso de que así se hiciera, pero a él le gustaría saber si desde Secretaría o Intervención se había emitido ese informe favorable.

El Sr. Alcalde otorgó la palabra al Sr. Interventor accidental, que dijo que informe no se había elaborado, aunque sí se había transmitido que en principio no se veía inconveniente, de manera que nada tenía que objetar respecto a las palabras dichas por la señora Carrillo Núñez.

El señor Moreno Pérez, dijo que, entonces podía entender que para el año próximo la partida presupuestaria iba a contar con el doble de capacidad económica de la que estaba prevista.

La señora Carrillo Núñez, contestó diciendo que lo que sí se iba a hacer el año 2020 era darle respuesta a las actividades que se estaban ejecutando este año, y luego se sentarían para la elaboración del Presupuesto del próximo ejercicio; ahora lo que ella hacía era comprometerse a que las actividades y proyectos de 2019 obtuvieran subvenciones con cargo a los créditos del ejercicio de 2020. La próxima convocatoria, en que ya se estaba hablando de un Presupuesto que no estaba aprobado, y ni siquiera los grupos se habían sentado para tratar del tema, se trataría y concretaría en lo que finalmente se acuerde, en cuanto a la partida de participación ciudadana de 2020.

El Sr. Moreno Pérez, replicó que seguía sin quedar claro si en 2020 habría entonces crédito para afrontar tanto los proyectos de 2019 como de 2020, y por ello no entendía cómo no se sacaba la convocatoria de 2019 y se quiera emplear el crédito de la partida prevista para tal fin en festejos, que puede ser necesaria, pese que repercutía negativamente en las Asociaciones y Colectivos.

D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, contestó que sí había crédito para otorgar subvenciones a proyectos que se desarrollen en 2019, pero en cambio lo que no podía decirle, porque no lo sabía, era cuál iba a ser el Presupuesto de 2020; no lo sabía ella, ni nadie, porque se tenía que elaborar. Ella lo único que había repetido era que quería que las Asociaciones y Colectivos supieran que desde el Ayuntamiento de Puente Genil y por el equipo de gobierno se estaba trabajando en ello, no se iba a dejar sin ayuda a los colectivos y asociaciones para los proyectos y actividades subvencionables que se estaban desarrollando en el año en curso, porque se iban a subvencionar con cargo al Presupuesto de 2020, ya que desde el punto de vista técnico y legal no había ningún inconveniente; eso era lo que ella quería trasladar a todos y por ello pedía el voto del resto de grupos.

Seguidamente interviene, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que era lógico que, como mínimo se generasen dudas; se les pedía que apoyasen una propuesta que suponía trasladar 15.000 € de una partida de 100.000 € -80.000 € más 20.000 € de participación ciudadana para subvenciones,

con convocatoria abierta y competitiva, para festejos, la joya de la corona, aceptando el compromiso que le hacía el equipo de gobierno y que ello, haciendo un acto de fe debían creer, de que el próximo año éste iba a cumplir con el mismo otorgando subvenciones a colectivos y asociaciones para proyectos desarrollados en 2019; se preguntaban qué actividades iban a subvencionarse ¿todas? ¿las de los colectivos que habían venido presentándose a las últimas convocatorias? ¿a los nuevos? ¿con qué límites? ¿con cargo a qué partida?. Eran preguntas ahora sin respuesta de manera que el equipo de gobierno era muy exigente a la hora de hacer la propuesta en debate. Podía decir al señor López Serrano que en ello estribaba el problema, en que no era el primer año que se plantaban en junio, julio o agosto con la convocatoria sin concretar y los colectivos seguían a la espera, y muchos aún no habían desarrollado sus actividades a la espera de la convocatoria de subvenciones, que ya se había dicho no se iba a llevar a cabo. El señor López Serrano, ahora era no sólo Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Juventud, sino también de Festejos, y no había cumplido con el compromiso que año tras año hacía de adelantar esa convocatoria con criterios objetivos; no había sido así se habían alegrado del aumento de la partida a 100.000 € a más de los 200.000 € de subvenciones nominativas, respecto de las que, por cierto, ya la Sra. Interventora había elaborado un informe diciendo que había que ir incorporando a la partida para participación; ahora decían que se quitasen 15.000 € de participación, no para servicios sociales, cultura, educación o colegios, sino para festejos; eso era pedirles mucho. Se había dicho que con motivo de las elecciones habían estado muy ocupados pero a ellos eso no les parecía una buena excusa. No iban a participar los componentes de su grupo en esa transferencia de crédito de subvenciones a gastos de la feria real.

A continuación, interviene la señora Pozo Romero, portavoz del grupo político del PP, para decir que en relación con la propuesta en debate, como ya adelantaran en Comisión de Cuentas, les surgían bastantes dudas y analizado ya más a fondo el cambio de partidas, con arreglo también a cómo se habían destinado en años anteriores las subvenciones por años o delegaciones, y comprobado que de los créditos presupuestarios del ejercicio 2019, en montante de 100.000 €, 70.000 € se habían destinado a pagar subvenciones que supuestamente se tenían que haber abonado en 2018, entendían y consideraban que ello se debía a una falta de previsión en cuanto que se tenía una partida presupuestaria de 100.000 € para este año sabiendo que todavía más de un 60% del presupuesto que se tenía para lo que eran las asociaciones del año anterior no se habían abonado a lo largo del 2018. Les surgía la duda de si se les estaba animando a los colectivos a que siguieran haciendo sus inversiones en 2019, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionarles con cargo al Presupuesto de 2020; les surgía la duda de si en el período de tiempo que quedaba se podría hacer esa convocatoria en 2019 para que los colectivos pudieran presentar su documentación y participar en esa convocatoria sacándola el 31/12/19 con cargo al Presupuesto de 2020 para que la convocatoria quedara dentro de lo que era este ejercicio y así ver más o menos el remanente que tendrían que llevar o lo que se tenga que presupuestar en 2020 para hacer efectivas las subvenciones o las solicitudes que se presentaran a lo largo de 2019 y ello, sobre todo en base a que los colectivos estaban esperando y muchos de ellos ya habían comenzado a trabajar y hacer inversiones; también les surgía la duda de por qué no se había llevado a cabo a lo largo de este período de tiempo una modificación de crédito, como se había venido haciendo con otras partidas presupuestarias para incrementar la partida de participación y no dejar a los colectivos sin subvenciones de ningún tipo. Coincidían también con lo dicho por el señor Sánchez Conde, porque estaban viendo que en el año anterior para el tema de igualdad se habían hecho subvenciones a colectivos de 7.000 €, a mayores de 14.000 € y teniendo un remanente de 30.000 € no entendían cómo no se hacía una convocatoria para esos colectivos de bienestar, mayores o igualdad, proponiendo, en cambio, como se proponía su trasvase a festejos. Por todo lo dicho el voto del PP sería en contra, porque entendían que estaban a tiempo al menos de hacer la convocatoria para que los colectivos puedan dentro del ejercicio de 2019 presentar sus solicitudes, contar con la garantía de que tengan aprobadas las

mismas y que tendrán en 2020 una partida presupuestaria que las cubra, y no volviera a pasar lo que ha ocurrido en el ejercicio 2018-2019, donde había habido convocatoria aprobada y luego se habían pagado las subvenciones con cargo a 2019; entendían que perfectamente se podía realizar la convocatoria a lo largo de este año y ya tenían presente para el presupuesto en materia de colectivos del año que viene la inversión que vayamos a realizar; consideraban, repetía, una falta de previsión, que se les haya echado el tiempo encima, estando ya casi en el mes de agosto, y además recordaba que esas subvenciones a colectivos en el mes de agosto habían tenido reuniones y convocatorias y pidiendo documentación a la gente, de manera que no era algo inusual, y las convocatorias habían salido a la luz. Estaban totalmente en desacuerdo en que la convocatoria se quede sin realizar y de que además el remanente de crédito se destine a festejos cuando lo que se debía haber hecho era incrementar la partida para que los colectivos no se quedaran sin subvención el presente ejercicio.

La señora Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, dijo que quería pedir a los distintos grupos políticos que reconsideraran su postura y voto. Quizás no se había explicado bien y por ello quería volver a aclarar que las subvenciones se estaban pagando este año porque las actividades y proyectos se ejecutaban desde 1 de enero a 31 de diciembre, contando los colectivos después con tres para justificar, o sea hasta 31 de marzo, y a día de hoy todavía se estaban justificando y pagando y aunque ella había hablado de aproximadamente 30.000 € y a lo mejor eran 25.000 €, ó 27.000 €, no sabía con seguridad todavía, si se podría sacar la convocatoria este año porque no había crédito. Entendiendo que el problema era el dejar sin ayuda económica a los colectivos y asociaciones, se había estado trabajando los días transcurridos desde la Comisión de Cuentas en buscar legalmente la solución para que se pueda subvencionar por parte del Ayuntamiento con cargo al Presupuesto de 2020 las actividades que se realicen el presente año. Ella por ello preguntaría a los distintos grupos cuál era el problema, si se estaba garantizando que se puedan subvencionar las actividades que se desarrollen durante 2019; entendía que no existía tal problema. Una cosa sería que para el futuro se quieran cambiar las bases de la convocatoria de participación ciudadana previendo, por ejemplo, que se hiciera el pago por adelantado o que se iría abonando la subvención en tanto por ciento a lo largo del período de su duración, pero eso serían cuestiones que habría que hablar de cara a las próximas convocatorias. Pero el problema que se tenía actualmente era que no se contaba con crédito para sacar la convocatoria y lo que querían todos los grupos era que esos colectivos que desarrollen actividades durante 2019 puedan contar con subvención del Ayuntamiento y el equipo de gobierno ya estaba poniendo en lo alto de la mesa la solución que había venido repitiendo a lo largo de sus intervenciones, cual era, abonarla con cargo al presupuesto de 2020; ese era su compromiso; habían escuchado al Sr. Interventor que esa era una solución posible, no se lo estaba ella inventando, ni sacándoselo de la manga. Por ello, insistía en decir a los grupos políticos que si el objetivo que se planteara en la Comisión de Cuentas era el que los colectivos y asociaciones pudieran contar con la ayuda económica del Ayuntamiento para los proyectos y actividades que desarrollen en 2019, el equipo de gobierno estaba dando la solución y no entendía entonces donde estaba el problema; se podía haber hecho bien, mal o regular, pero habiéndose puesto en marcha un nuevo mandato pedía que todos se pusieran a remar para conseguir el objetivo. Si votaran en contra pasaría que la modificación de crédito no se aprobaría, no se podría hacer frente a los gastos para los que sí se precisaba crédito para la feria real, pero es que tampoco se iba a poder poner en marcha la convocatoria de participación ciudadana, porque no existía crédito disponible. Podía esperar a que se terminen de pagar las subvenciones de 2019 que lo mismo ello suponía llegar a finales de septiembre y salir una convocatoria de 25.000 €. Como quiera que el Sánchez Conde quisiera replicar, la señora Carrillo Núñez

le dijo que le dejase continuar ya que ella la había antes escuchado a él con muchísimo respeto. Podía hacerse, continuó la señora Carrillo Núñez, con 25.000 €, aprobando las bases, se presenten las solicitudes, se subsanan, se estudian técnicamente, se bareman y pasen los meses y las subvenciones finalmente la recibirían el próximo año. Por todo ello volvería a pedir a los distintos grupos que reconsiderasen su posición habida cuenta que había ofrecido la solución al problema para lograr el objetivo que todos pretendían. A ella le costaba trabajo entender el voto negativo de los grupos de la oposición. Volvía a pedir un voto de confianza.

El señor Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, dijo que agradecía el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno para tratar de dar respuesta a las peticiones que hicieran en la Comisión de Cuentas, pero la idea era contar con crédito tanto para subvenciones de actividades de 2019 como las que vayan a desarrollarse en 2020, disponiendo con dotación económica suficiente para poder abordar todos los proyectos de ambos espacios porque, al final si la dotación económica no era suficiente se quedarían a medias; se había hablado que tendría que abordarse la cuestión en el debate de los Presupuestos del próximo ejercicio y no había por tanto una garantía completa de que todos los proyectos de 2019 y 2020, en la línea en que se habían venido presentando durante estos últimos años, pudieran tener viabilidad para las asociaciones. Le gustaría pedir el esfuerzo para tratar de sacar convocatorias en partidas que anteriormente puedan cubrirse dentro de la dotación económica que todavía existía y por ello les gustaría mantener eso 15.000 € donde estaba para que pudieran ser destinados a asociaciones y colectivos.

Interviene de nuevo el señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que la solución al problema que se había dado era factible y nadie lo había puesto en duda, pero también otra cosa que se podía hacer era convocar las subvenciones en el primer cuatrimestre del año y la señora Carrillo Núñez había sido vicepresidenta de la Excm. Diputación los últimos cuatro años, hasta hacía dos días, y la Diputación hacía convocatorias de subvenciones en distintas áreas que se justifican en tiempo, no sabía hasta qué punto se pagarían con remanentes, que se convocaban en tiempo y forma, y se justificaban con un mecanismo muy parecido al del Excmo. Ayuntamiento y nunca se había dejado de hacer convocatorias de subvenciones que él supiera. El equipo de gobierno había ido creando un problema en los últimos años, porque no habían sabido ir adelantando esas convocatorias para resolver los problemas que ahora se tenían y si el tema era embargar el presupuesto de un ejercicio y otro para la ejecución de proyectos, en lugar de pedirle paciencia y confianza a los colectivos destinando el crédito para ellos a otros gastos como los de feria, que no habían previsto, esperen al próximo ejercicio para hacer un reconocimiento extrajudicial de deudas para hacer frente a esos gastos imprevistos y que sean esos los que esperen y no aquellos. Por ello se unían a la petición de que, por poco que sea el crédito que haya en participación ciudadana se dé prioridad a la convocatoria de subvenciones para colectivos que trabajen en lo social, en la educación y la cultura. Ellos llevaban años pidiendo un aumento de la partida de subvenciones de participación ciudadana, desde que él era concejal y ahora le pedían hacer un esfuerzo que ellos entendían considerable y por ello no apoyarían la propuesta.

La señora Pozo Romero, seguidamente, indicó que las personas de su grupo se reiteraban y mantenían en lo dicho en su anterior intervención, debiéndose realizar la convocatoria con el crédito existente y a todo lo más que se hiciera la convocatoria ahora con objeto de tener ya las solicitudes y a efectos de tener un conocimiento en el ejercicio siguiente de lo que se tendría que presupuestar, porque sino verdaderamente, y como había dicho la señora Carrillo Núñez asumiendo el compromiso de que había hablado de satisfacer con créditos de 2020 las subvenciones en proyectos de 2019, se iría arrastrando una partida de 100.000 € con cargo a la que prioritariamente se abonarían las subvenciones del año anterior y así sucesivamente en ejercicios posteriores, encontrándose entonces con el mismo problema que a día de hoy se tenía. No entendían además como, siendo que en otros años y a esas fechas estaban mirando solicitudes, este año tenía que ser diferente y la única excusa que se ponía era que no había crédito para todo, y como había crédito para algo, desde el grupo político del PP

consideraban que existiendo crédito para algo, las subvenciones debieran convocarse, por ello votarían en contra de la propuesta.

Finalmente interviene el señor Alcalde para decir que contando el número de votos la propuesta podría salir adelante, por cuanto decidiría el voto de calidad del Alcalde, pero no querían utilizar ese voto de calidad, porque era poco elegante. Lo que se había explicado era que desde enero hasta prácticamente el día en que estaban todavía quedaban colectivos pendientes de cobrar su subvención legítimamente reconocida, con arreglo a la convocatoria de 2018, lo que había provocado se agotara el crédito de la partida para el ejercicio de 2019 y no podría en consecuencia ponerse en marcha la convocatoria del presente ejercicio por falta de crédito, inicialmente fijado en 100.000 €, proponían los grupos que se sacara la convocatoria con el crédito existente, con escaso tiempo para presentación de solicitudes y para su resolución y así se haría, porque se pedía por la mayoría, pero también debía decir que serían responsables de que por ejemplo a un colectivo que pida 1.500 €, se le puedan dar 340 €, porque como había que repartir se hará con lo que quede. Eso era lo que había decidido la mayoría y así se haría, porque se estaba en un sistema democrático. Por ello propondría retirar el asunto del orden del día y la propuesta a que el mismo se refiere, que sería lo que se sometería a votación.

PUNTO DECIMO QUINTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/3581, DE IGUAL FECHA, DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA PITILLA Y LADERAS DE MIRALRIO O RÍO DE ORO.-

D. Sergio María Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, añadió que, como todos conocían, en ese lugar que componen las laderas o taludes del sur del caso urbano de Puente Genil, del núcleo urbano principal, se venían produciendo una serie de incendios de manera reiterada, el último más serio de lo que venían siendo anteriormente y había generado una situación de cierta alarma en los vecinos; realmente se trataba de un espacio en el que no se había conseguido resolver de una manera efectiva los problemas de que adolece; una parte de esa zona era el antiguo vertedero, se daba una situación paradójica, que no haya vegetación en ese lugar y ello puede provocar que en caso de tormentas se arrastre la cubierta que impermeabiliza el vertedero y que precisamente tiene el fin de aislarlo; si se queda desprovisto de vegetación tras un incendio caso de lluvias torrenciales, se podía producir el arrastre de todo ese material del vertedero lo que sería negativo para el mantenimiento de la zona. Entendían que el hecho de que haya pasado de forma reiterada, año tras año, les había llevado a reflexionar y hacer la propuesta en debate, una vez que los vecinos lo habían pedido de manera insistente y de forma convincente. Se deben adoptar medidas y ellos proponían las que entendían más razonables; después de consultar con expertos en la materia, la verdad es que el vertedero debía tener plantas arbustivas en la zona de superficie, no árboles que rompían con sus raíces la zona o capa de aislamiento, pero tampoco se había conseguido que los arbustos que se sembraron florezcan o germinen existiendo sólo un pasto seco que era extremadamente peligroso. Todas esas laderas del sur del casco urbano eran una de las zonas con más impacto visual para Puente Genil y que van desde la calle Luna hasta el Barranco del Lobo; parece conveniente que haya un sistema de regadío que pueda ayudar a que germinen y se conserven adecuadamente los arbustos y que también parecería conveniente plantearse un proyecto a futuro para mejorar los taludes, y así poder recordar que en algunas de esas zonas se estaba desarrollando un proyecto de mantenimiento geotécnico, en la parte de abajo de la calle Ramón y Cajal como consecuencia de movimientos en el terreno. Todos los trabajos o proyectos que se realicen en la zona finalmente

redundarán en que los vecinos puedan disfrutar de todas esas zonas hasta ahora inhóspitas y sin utilización alguna, llevándose a cabo una repoblación ordenada de todas esas laderas con perspectivas de futuro.

Interviene seguidamente D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que al parecer esos terrenos ya contaban con un sistema de regadío instalado y no había sido freno para que se produjeran incendios; en teoría todos los trabajos que se habían hecho derivaban de un proyecto de restauración de laderas de toda esa zona; obviamente estaba a favor de cualquier propuesta que vaya en pro de la seguridad, y evitación de incendios, pero parecía un poco redundante de lo que quizás hubiera habido en origen y quizás lo que se debiera era de buscar distintas formas de evitar tales incendios.

A continuación, interviene D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que, en primer lugar, desde su grupo querían felicitar al grupo político del PP por traer la propuesta al comienzo de la legislatura, porque no sabía si conocían que en su propuesta electoral tenían un punto que era clavado a la propuesta en debate al decir que "establecerían un programa de restauración natural de todas las laderas que circundan el núcleo urbano de la localidad" y ahora se habían adelantado, y por ello daban al grupo su enhorabuena y darían a la propuesta su apoyo incondicional, aunque sí querían hacerles una serie de recomendaciones o propuestas de modificación a la propuesta en debate. En primer lugar les parecería necesario determinar la titularidad, a través del Registro de la Propiedad, de los terrenos sobre todo porque eran áreas periurbanas, que podían dar lugar a incendios y por tanto provocar daños, y ello para que el propietario se hiciera responsable de la gestión de los terrenos, evitando daños a terceros. Por otro lado debían replantearse la implantación del riego y el motivo era que la repoblación de laderas no era una cosa cortoplacista, entendiéndose esa actuación como una primera que debiera tener un presupuesto anual para reforzar esa vegetación, en la medida en que eso se haga al cabo de diez o veinte años, nunca menos, frenarán los incendios como ahora se conocían; lo que se tenía ahora era un pasto que era lo que más ardía y cambiar ese pasto por otro combustible que arda menos, llevaba sus años y por ello, pedían que se ponga en marcha ese medio, pero también que se dote una partida en el Presupuesto todos los años para lograr su implementación. En cuanto al riego entendían que no era necesario porque pensaban, que si bien era posible, como había dicho el señor Moreno Pérez, que haya parte que tenga el riego ya instalado, sin saberlo con seguridad, de todos modos no era efectivo porque en esas zonas se deteriora por el hecho de estar a la intemperie y por el ataque de los roedores, dejando de funcionar en muy poco tiempo; además tampoco era necesario porque si sembraban especies adaptadas lo único que necesitarían sería un apoyo los primeros dos años, planteando, eso sí, un buen proyecto de repoblación en el que se elija adecuadamente la fecha de plantación, en el que se den los riegos de estacionamiento necesarios, con un plan de reposición el primer invierno y más riegos de apoyo en el segundo verano. Con todo ello en dos años se podrá tener una cobertura del 80% de la superficie, que luego sólo tendría que ir manteniéndose anualmente, con reposiciones puntuales.

Por todo ello veían con muy buenos ojos la propuesta y además sabían que no era una actuación cara y por tanto animaban, como había hecho los vecinos Ayuntamiento de Santaella, a que hagan esa actuación, incluso con Presupuesto Municipal.

Seguidamente tomó la palabra D^a. Verónica Morillo Baena, portavoz suplente del grupo político del PSOE, para decir que desde su grupo acogían la moción en buena medida por varias razones.

En primer lugar porque aunque se tomen medidas para evitar los incendios no siempre se podrán controlar ciertos incendios que sean provocados; de hecho se contaba con un informe del técnico de Medio Ambiente de Egemasa en el que se les indica cuáles son las hectáreas afectadas y cuáles sean los focos que probablemente provocaron el último incendio. Partiendo de la base de que no iba a ser posible evitar cualquier incendio que ocurra en esa zona, si que era verdad que las medidas que se

proponían en la moción muchas de ellas ya se estaban adoptando por parte de Egemasa, que era quien ejecutaba las labores de desbroce de las parcelas. En la parte del sellado de la Pitilla, que ardió hacía muy poco, había un sistema de riego que hacía como tres años se instaló y se había destrozado evidentemente con el fuego y había que reponerlo. El objeto principal de esa primera reforestación que se llevó a cabo, era que no se deslizase la manta que tiene el terreno y precisamente por eso es por lo que se hacía una primera plantación, para sujetar el terreno; eso era el objeto con independencia de que se ornamental o no. No iban a votar en contra de la moción, sino a favor, porque precisamente ya se estaban tomando las medidas que se sugerían. Por otro lado no sólo se habían provocado incendios en esa zona, sino también en otras a lo largo de este verano y desde el Ayuntamiento lo que se hacía era emitir un bando el 30/04/19 dirigido a todos los propietarios de aquellas fincas que sean susceptibles de tener un desbroce que pueda provocar, su falta, un incendio, y notificado este año a 332 propietarios con 525 parcelas afectadas; durante 2019 Egemasa había ejecutado un gasto de cerca de 30.000 € para el desbroce de las parcelas municipales con un total de 55 parcelas desbrozadas; se podía seguir trabajando en la protección de esas zonas e iban a seguir estableciendo medidas. Por todo ello votarían a favor de la moción teniendo en cuenta lo que ya se hacía, que formaba parte de la moción y con el compromiso de seguir trabajando para la reforestación de esas zonas.

Finalmente el señor Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, dio las gracias a los grupos políticos, e indicó que no había tenido el gusto de leer el programa de IU-LV-CA, pero se alegraba enormemente de que hayan coincidido en esto.

B).- MOCIÓN DE FECHA 11/07/19, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2019/3584, DE FECHA 17/07/19, DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, PARA LA REGULACIÓN DE COLONIAS DE GASTOS FERALES MEDIANTE MÉTODO CER.-

D^a. Virginia Bedmar Guerrero, portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, añadió que era necesario la implantación de ese método CER en las colonias felinas, puesto que se aliviarían los problemas de los vecinos, que continuamente se quejaban, porque esos animales en ocasiones ocupaban su vivienda o espacios privativos, quejándose de la alta fertilidad de esos animales, y también en ocasiones alimentadores de esas colonias se les había llamado la atención por hacer eso; y además con la implantación del método CER se logra aumentar el bienestar ciudadano y también el animal, porque ahora se trataban como si fueran plagas. Se recogían con jaulas trampa y luego no se sabía si eran eutanasiados inmediatamente, si pasaban los diez días de rigor antes de proceder a ello, si se proponían para adopción aunque se sabía que no eran adoptables. Por todo ello entendían que con la moción se lograría un adelanto para el bienestar animal y para el sacrificio cero.

Seguidamente interviene, D. Lorenzo Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir que estaba a favor en líneas generales con la propuesta, totalmente en contra del sufrimiento. Lo primero que quería hacer era agradecer a todos los colectivos que cuidan de los animales que no podían tener un cuidado específico, bien porque sean abandonados o vivan de manera silvestre, estando muchas veces desamparados, veía, no obstante, algunas lagunas en la moción respecto a dónde se puedan crear colonias, dónde se establecerían, si ya una vez establecidas debieran mantenerse en tales lugares, la figura del alimentador, por parte de quién correría el gasto, si de un particular o si podrían aprovechar esas asociaciones de que se había hablado. Esas dudas le planteaba la moción, no los puntos que en ella se contenían que entendía estaban bastante claros y eran objetivos, aparte de muy lógicos. Simplemente

se trataba de que no se resolvían en la moción, y le quedaba la duda de cómo finalmente se solventaría, los problemas de que había hablado.

A continuación interviene el señor Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP, para decir que se había pasado explicar en qué consistía el método CER y era captura, esterilización y retorno o suelta. El grupo político del PP en su programa electoral contempla la implantación de un plan integral de protección animal en busca del sacrificio cero, incluyendo el establecimiento de convenios con asociaciones protectoras de animales, la creación de nuevos centros de control animal y la instalación de chips, cartillas y vacunas para perros adoptados, todo ello de acuerdo con la Plataforma de Control Animal de Puente Genil firmado por cuatro protectoras: ángeles de cuatro patas, la Guarida, Gatitud y los Bigotes de Cleopatra. La moción en debate tenía cabida en su programa electoral y por consiguiente la iban a votar favorablemente, pero no sin antes realizar unas observaciones: en primer lugar, devolver la felicitación a IU-LV-CA por adelantarse en ese asunto, aunque lo importante fuera que se traigan a Pleno los asuntos de importancia como el debatido; en segundo lugar, que los puntos de acuerdo debieran estar unificados y ordenados en una ordenanza específica o al menos modificar aquella de que disponía el Ayuntamiento "Ordenanza reguladora de protección, control y tenencia de animales de compañía de 2014", modificando tanto su título como su contenido, teniendo de este modo carácter de obligación por todas las partes implicadas y con carácter de permanencia, independientemente del color político que gobierne, no quedándonos sólo con acuerdos puntuales; los puntos de acuerdo 2, 4 y 5 irían de la mano, es decir en un mismo articulado, que debiera ser redactado de un modo similar, aunque más expositivo y explícito al actual art. 14 de la ordenanza mencionada, donde se refleja la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca conciertos; entendían que era en esos conciertos donde debieran establecerse los costes y la dotación presupuestaria correspondiente al aplicar el método CER y no dudaban que se realizarían de un modo preferencial y prioritario con las entidades y asociaciones de la localidad, que tan buena labor realizaban, como por ejemplo Gatitud y Bigotes de Cleopatra; del mismo modo ocurriría con el punto de acuerdo 6; en el actual art. 8 de la ordenanza ya se refleja que el Ayuntamiento promoverá actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales y de este modo potenciará el incremento, en la medida de lo posible, de la adopción frente al sacrificio eutanásico, realizará campañas de concienciación ciudadana y contribuirá con las asociaciones de protección y defensa de los animales; en la ordenanza debiera recogerse de un modo más específico la realización de campañas de información del método CER y las peculiaridades de las correspondientes al gato feral y pudiera sacar como ejemplo y apoyo de dicha figura la actual ordenanza del Ayuntamiento de Zaragoza de 2018, para la protección, tenencia responsable y venta de animales que contempla las colonias de gatos ferales; no podían dejar pasar la ocasión, aprovechando el momento, de recordar la problemática en relación con la protección animal y del futuro sacrificio cero; actualmente la protectora de animales la Guarida estaban esperando un convenio con el Ayuntamiento y aún no se había firmado y por ello desde el grupo político del PP, solicitaban se agilicen los trámites al respecto y lo antes posible. El grupo político del PP votaría favorablemente la moción.

Tomó la palabra, seguidamente, el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, para decir que estaba claro que en los últimos tiempos la concienciación y la responsabilidad de la ciudadanía con los animales estaba yendo a más y creían que el Ayuntamiento de Puente Genil tenía que continuar dando pasos respecto de los que se habían venido dando en los últimos años; era verdad que en los últimos meses el anterior equipo de gobierno aprobó una modificación presupuestaria para apoyar económicamente a las asociaciones que estaban realizando esas labores de protección, como la Guarida, Gatitud y Bigotes de Cleopatra y estaba pendiente de firmar ese convenio al que se había referido el señor Carrera Domínguez, que esperaban fuera lo antes posible para ir dando pasos para colaborar con esas entidades municipales que desarrollaban esa tan buena labor, que conocían ese mundo incluso mejor, en muchas ocasiones, que los técnicos y, por supuesto, los políticos. Ahora bien era verdad que la moción, que por supuesto apoyarían, en sus puntos de acuerdo, al igual que el señor Carrera Domínguez había dicho, mirando otras ordenanzas y también

la del Ayuntamiento existente de 2014, había que modificarla un poco para llegar a unos acuerdos un poco más concretos, acerca de que se puede hacer exactamente desde el Pleno y desde el Ayuntamiento, y como también había dicho aquél independientemente del grupo político que gobierne; hablaban de que los acuerdos se referían de forma general a que el Ayuntamiento dentro de sus competencias reconoce la figura del gato feral y por ello el PSOE propondría una pequeña modificación en la que todos los grupos seguramente estarían de acuerdo, que iba a proceder a leer de viva voz y que suponía recoger lo que también había referido el señor Carrera Domínguez, asimismo de manera específica en los acuerdos de la moción; así los acuerdos quedarían redactados del siguiente modo:

El primer punto podía recoger perfectamente los puntos 1 y 3 de la moción y redactados de esta siguiente manera:

“Que el Ayuntamiento en uso de sus propias competencias inicie los trámites para modificar la ordenanza Municipal reguladora de la “Protección, Control y Tenencia de Animales”, para que, por un lado, reconozca y regule la figura del gato feral y su derecho a una vida digna y al aire libre y, por otro, defina la figura del cuidador o alimentador de colonias felinas y se regule e informe para que esa alimentación se haga en las condiciones higiénico sanitarias correctas.”.

Y, para ser un poco más concretos también, en lo que se refería al compromiso del Ayuntamiento con las entidades que ya realizaban esa labor de que se estaba hablando, el segundo punto quedaría redactado del siguiente modo:

“Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento contemple anualmente un convenio nominativo y a partir de ahí para la colaboración, protección y apoyo con las entidades y asociaciones, que con sus propios medios están aplicando el método CER y pagando las esterilizaciones y cuidados sanitarios y alimentación de los gastos ferales. Se trataría de introducir ese compromiso de que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento contemple anualmente unos convenios nominativos con esas entidades, de modo similar a lo que ya se iba a hacer este año y para que cada año todos los grupos políticos presentes en el pleno municipal lo tengan en cuenta a la hora de elaborar los presupuestos aparezcan recogidos aquellos, siendo uno de los puntos a negociar en esa aprobación del Presupuesto.”.

Con respecto a los puntos 4, 5 y 6 se podrían quedar redactados tal cual aparecían en la moción en debate.

Lo que buscaban era no quedarse en algo genérico, en aprobar una serie de puntos de colaboración y de comprensión de lo que están haciendo las entidades y asociaciones locales, sino que todos se comprometan, desde que se apruebe la moción, a iniciar los trámites para modificar la ordenanza existente, porque, como decía, y había dicho también el señor Carrera Domínguez, tenía ciertos puntos que podían regularse como éste había dicho y contemplaba la ordenanza de Zaragoza, donde aparecían no sólo la colonias de gatos ferales sino también de aves, palomas y se regulaba incluso dónde, cómo y de qué manera se puede alimentar y quiénes sean los responsables.

A continuación, la señora Bedmar Guerrero, portavoz suplente del grupo político de IU-LV-CA, dijo que para aclarar las dudas planteadas por el señor Moreno Pérez, debía afirmar que para el establecimiento de colonias de gastos ferales se instalaban en lugares que tenían recursos suficientes como para alimentarlos y poderlos cuidar porque como se sabía eran bastante fértiles; en cuanto al establecimiento de otras colonias era imprevisible, porque tendría que hacerse donde se tenga recursos, pero había que estabilizarlos, reduciendo esa fertilidad mediante esterilizaciones controladas. En cuanto a la figura del cuidador, como bien había dicho el señor Gómez, en los protocolos se recogía quiénes sean las personas autorizadas para realizar esa alimentación con fijación de horarios y lugares que no provocasen malestar a los vecinos, y parecía que estaba muy bien recogido todo en las propuestas hechas por el grupo del PSOE, que

aceptaban. Gracias a todos los partidos por su apoyo, concluyó la señora Bedmar Guerrero.

Seguidamente interviene de nuevo el señor Carrera Domínguez, concejal del grupo político del PP, para decir que las colonias, en la propia regulación, se podría recoger dónde vendrían ubicadas, limitando incluso el número de animales en las mismas. En cuanto al tema del alimentador, la alimentación también conllevaría que se hiciera de modo que se evitasen los malos olores, la acumulación de basura, etc., lo que se recogería en la propia ordenanza, que se elaborase.

Finalmente interviene, por alusiones, el señor Moreno Pérez, portavoz del grupo político de C's, para decir, que le surgía la duda, habida cuenta de que se hablara de que eran animales territoriales y de que cuando se desplazaban volvían otra vez a su mismo sitio, de que, cuando el señor Carrera Domínguez había dicho que se les podía desplazar, si era así o no. Ahí precisamente era donde él tenía su duda, porque si al final se iban generando distintos núcleos, en diferentes sitios, bien porque el entorno que había alrededor favorezcan su crecimiento, o por otro motivo, ello debía regularse en la propia ordenanza, para que estuviera claro, y se evitase que se pudieran generar colonias en cualquier sitio, y ello por el carácter territorial de que se había hablado.